



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 14 de Noviembre de 2017

No. 217

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N° 8351.....10090

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Iglesias Apostólicas
Pentecostés Fuego de Dios" (AIAP).....10093

Estatutos "Fundación Cristiana Santo Vladimir" (FCSV).....10097

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatoria.....10101

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Licitación.....10102

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara Departamental de Madera
Muebles Y Artesanías de Chontales (CADEMACH)".....10103

Estatutos "Cámara Departamental de Madera
Muebles y Artesanías de Nueva Segovia (CADEMANS)".....10108

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fe de Erratas.....10114

Marca de Fábrica, y Comercio.....10115

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Contratacion Por Concurso No. 018-2017.....10138

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXV-582-2017.....10138

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DISNORTE/DISSUR

Convocatorias.....10139

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 129 - 2017.....10139

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10142

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10142

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N.º. 8351

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL
INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL
MILITAR EXTRANJERO CON FINES HUMANITARIOS,
ADIESTRAMIENTO, INSTRUCCIÓN E INTERCAMBIO,
Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES
NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2018**

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de China (Taiwán), con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país, en correspondencia a lo dispuesto en el artículo 138, numeral 26 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2018.

Artículo 2 Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves representantes del Ejército de la República de Nicaragua, detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas miembros de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC) de la República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

2. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua, conforme al programa de asistencia para la seguridad militar y lucha contra los estupefacientes, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

3. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para impartir capacitación sobre los equipos y materiales donados al

Ejército de Nicaragua, conforme al programa de asistencia para la seguridad militar y lucha contra los estupefacientes, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

4. Ingreso al territorio nacional previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal, aeronaves, embarcaciones de los Estados Unidos de América para realizar operaciones antinarcóticos, por mar y aire de conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire vigente, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

5. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de personal y embarcaciones de los Estados Unidos de América, para realizar patrullajes antinarcóticos con un acuerdo de embarque de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

6. Ingreso al territorio nacional de personal y embarcaciones de los Estados Unidos de América, para efectuar hasta tres (3) escalas en el Puerto de Corinto en apoyo de operaciones antinarcóticos, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

7. Ingreso al territorio nacional de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, con el objeto de realizar operaciones de búsqueda y salvamento de emergencia por aire y mar, planificadas anteriormente con el Ejército de Nicaragua, en apoyo del Gobierno de la República de Nicaragua. del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

8. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de quince (15) efectivos militares y aeronaves de patrullaje marítimo de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire vigente, para aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, con el objeto de realizar operaciones antinarcóticos por aire y mar, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

9. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) ingenieros de los Estados Unidos de América, para apoyar el programa antinarcóticos, mediante la ejecución de tareas relacionadas con garantías del Puesto de Avanzada de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) (Cayos Miskitos y Puerto Cabezas), del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

10. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de los Estados Unidos de América de la Fuerza de Tarea Conjunta - Bravo de Soto Cano, situada en la República de Honduras, dos (2) helicópteros UH-60 "Blackhawk" y dos (2) helicópteros CH-47 "Chinook" para apoyar la coordinación y realización de un ejercicio de capacitación médica en la Región Autónoma de la Costa Caribe, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

11. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de la Fuerza de Tarea Conjunta - Bravo y de la Guardia Nacional del Estado de Wisconsin de los Estados Unidos de América, (2) helicópteros UH-60 "Blackhawk" y dos (2) helicópteros CH-47 "Chinook" para apoyar la realización de un ejercicio MEDRETE en Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en coordinación con el Ministerio de Salud y

del Ejército de Nicaragua del 1 al 30 de marzo de 2018.

12. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de los Estados Unidos de América para realizar una Jornada Médica en los municipios de Matagalpa, Sébaco, La Dalia y San Ramón, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ejército de Nicaragua, del 1 al 30 de junio de 2018.

13. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua en virtud del programa de alianza con el Estado de Wisconsin, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

14. Ingreso al territorio nacional de siete (7) efectivos militares del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para ayudar en la construcción de proyectos de ingeniería para asistencia humanitaria, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

15. Ingreso al territorio nacional de dos (2) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones de búsqueda y salvamento en embarcaciones, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

16. Ingreso al territorio nacional de tres (3) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones costeras y litorales con buques patrulleros, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

17. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para participar en un curso de capacitación sobre comunicaciones tácticas y motores fuera de borda entre la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción de Lanchas Patrulleras (NAVSCIATTS), y la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

18. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cuatro (4) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en manejo y mantenimiento de Radios Harris en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

19. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cuatro (4) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en manejo y mantenimiento de lanchas Boston Whaler en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

20. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares del personal de los Estados Unidos de América, para impartir un curso de capacitación en tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

21. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en preparación y respuestas ante emergencias en zonas rurales, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

22. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para realizar intercambio de expertos en seminarios de planificación

de ejercicios, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

23. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones de búsqueda y salvamento en embarcaciones, en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

24. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar un intercambio de expertos en operaciones urbanas de búsqueda y salvamento, en colaboración con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

25. Ingreso al territorio nacional de cuarenta y cinco (45) efectivos militares de los Estados Unidos de América y un (1) avión C-130, para apoyar la coordinación y la ejecución de un ejercicio de capacitación médica en el país, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

26. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar una actividad de acercamiento a líderes clave, en colaboración con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

27. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, durante una (1) semana, para realizar con el Ejército de Nicaragua un intercambio de expertos en sistemas médicos de atención de traumatismos, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

28. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar con el Ejército de Nicaragua un intercambio de expertos en planificación de misiones de búsqueda y salvamento, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

29. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para realizar con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua un intercambio de expertos en materia de mantenimiento y seguridad de aeronaves de ala fija pequeñas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

30. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para impartir con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua un curso de capacitación sobre el mantenimiento y la documentación técnica de aeronaves de ala fija pequeñas, así como la ejecución de operaciones y la utilización de equipo de búsqueda y salvamento, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

31. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de equipos móviles de capacitación formados por doce (12) efectivos militares de los Estados Unidos de América, con las armas, municiones, equipos de comunicaciones y de otra índole apropiados que sean necesarios para impartir cursos de capacitación sobre tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas con las fuerzas especiales de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en preparación para intercambios conjuntos combinados de entrenamiento (JCET) avanzados con personal militar de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América y las Fuerzas Especiales de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

32. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de la Joint Special Operations University de los Estados Unidos de América,

durante dos (2) períodos de tres (3) semanas cada uno, para impartir dos (2) talleres de capacitación sobre planificación operacional coordinada en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

33. Ingreso al territorio nacional de un (1) equipo móvil de capacitación formado por cuatro (4) efectivos del Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad, con el objeto de impartir cursos de capacitación en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

34. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares del U.S. Naval War College para impartir seminarios al Ejército de Nicaragua en apoyo de actividades antinarcóticas, del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

35. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

36. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

37. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales “General Pedro Altamirano” del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

38. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones “Blanca Stella Arauz Pineda” del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

39. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate “Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano” del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

40. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

41. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con

miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

42. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

43. Ingreso al territorio nacional de ochocientos (800) efectivos militares y tres (3) naves de la flotilla de instrucción de la Fuerza Naval de la República de China (Taiwán), para realizar visita de cortesía e intercambio con la Fuerza naval del Ejército de Nicaragua, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2018.

44. Salida del territorio nacional de forma rotativa de efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio 2018.

45. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

46. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

47. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

48. Salida del territorio nacional de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2018.

Artículo 3 El ingreso al territorio nacional y permanencia en el mismo durante el primer semestre de 2018 de efectivos militares, naves y aeronaves extranjeras autorizados en el Artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse previa planificación y coordinación con el Ejército de Nicaragua.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3237- M. 88467932 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS APOSTOLICAS PENTECOSTES FUEGO DE DIOS” (AIAP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cincuenta y dos (6652), del folio número seis mil seiscientos setenta y nueve al folio número seis mil seiscientos noventa (6679-6690), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIAS APOSTOLICAS PENTECOSTES FUEGO DE DIOS**” (AIAP) Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración número veintidós (22), autenticada por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día siete de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La denomina “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS PENTECOSTÉS FUEGO DE DIOS**”, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS PENTECOSTÉS FUEGO DE DIOS**”, la que podrá ser conocida con las siglas “AIAP”, nombre y siglas con los que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos.**- El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión. Los objetivos específicos de la Asociación son: 1) Fundar Iglesias, construir templos cristianos para que la palabra de Dios sea sembrada en la sociedad y que los niños, niñas jóvenes, adultos y sociedad en general puedan acercarse cada día más a la presencia de Dios. 2) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y que se encuentren en el abandono por sus padres. 3) Gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar en alimentos, ropa, calzado, gestionar o promover becas de estudio, útiles escolares, ayudas para gastos médicos y otro tipo de ayuda que la Asociación requiera y estime necesaria para los niños, niñas, jóvenes, ancianos y toda persona que esté desamparada y en

riesgo. 4) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para jóvenes que tengan problemas de drogadicción, maltratos y abusos tanto físicos como psicológicos. 5) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, brindar ayuda con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares. 6) Construcción de centros de retiro para la honra y gloria de nuestro Dios y para edificación de cada persona en su vida espiritual. 7) Crear un centro de convenciones cristiano para honrar y glorificar el nombre del Señor. 8) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social. 9) Crear institutos teológicos. 10) Visitar cárceles, hospitales, centros de rehabilitación, orfanatos y demás organismos que compartan los objetivos de nuestra Asociación, con el fin de brindar apoyo a la sociedad. 11) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. 12) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. 13) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. 14) Anunciar las buenas nuevas de salvación a través de los medios de comunicación. -Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos para los asociados y la sociedad en general. D) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el

presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros asociados.-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4)

Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 17) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General

y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Función del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23.- Función del Vocal: 1) Sustituir por delegación específica a los miembros de Junta Directiva a excepción del Presidente, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL.; 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: DANIEL ALFONSO MANZANAREZ, 2.- VICEPRESIDENTE: EDVIN RIVERA, 3.- SECRETARIO: JOSIMAR DANIEL TÉLLEZ GONZÁLEZ, 4) TESORERA: YAMILETH RAMIREZ, 5) FISCAL: JOHANA DEL CARMEN CASTELLANOS DÍAZ, 6) VOCAL: EUNICE ESTHER GALÁN HERRERA.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monte Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea

General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) ILEGIBLE.- (f) MSerranoO.- Notario Público. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DE DANIEL ALFONSO MANZANAREZ, LIBRO ESTE PRIMER TRESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- (F) MARYURI

DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA

T E S T I M O N I O ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS (22).- ESCRITURA DE ACLARACION DE ESCRITURA .DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS APOSTÓLICAS PENTECOSTÉS FUEGO DE DIOS.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del siete de octubre de dos mil diecisiete.- **ANTE MI: MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintidós de marzo de dos mil veintidós, comparece el señor: **DANIEL ALFONSO MANZANAREZ**, mayor de edad, casado, Pastor, identificado con cedula de identidad número 001-150580-0075E.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me asegura no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, el cual actúa en su calidad de Presidente de la Asociación de Iglesias Apostólicas Pentecostés Fuego de Dios (AIAP), de conformidad con Escritura Número Nueve (09) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, expresa: Que por mandato del Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, realiza en este acto aclaración a la Escritura Publica Número Nueve (09) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, la que a continuación se detalla: **PRIMERA:** Que en el Capítulo Tercero, Artículo Nueve, de los Derechos de los Miembros, se elimina la palabra “*activos*”, por lo tanto dicho Artículo deberá leerse de la siguiente manera: “*Artículo 9.-Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.* **SEGUNDA:** En el mismo Capítulo Tercero, Artículo 11 de los Motivos de separación de la Asociación, se elimina la palabra “*activos*”, por lo tanto dicho Artículo deberá leerse de la siguiente manera: “*Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-*”. **TERCERA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 16, inciso 5 de las Funciones de la Junta Directiva, se agrega “*lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros*”, por lo tanto el inciso 5 del Artículo 16, deberá leerse de la siguiente manera: “*5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto, lo cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de miembros*”, **CUARTA:** En el Capítulo Quinto, Artículo 16, inciso 9 de las Funciones de la Junta Directiva, se agrega “*aprobado por la Asamblea General de miembros*”, por lo tanto el inciso 9, del Artículo 26 deberá leerse de la siguiente manera: “*9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento, aprobado por la Asamblea General de miembros.-*”. **QUINTA:** En el Capítulo Quinto, Artículos 18, inciso 17 se elimina la frase “*Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva*”, en el Artículo 20, inciso 7, se elimina la frase: “*Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva*”, en el Artículo 21, inciso 5, se elimina la frase:

“*Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General*”, en el Artículo 22, inciso 4, se elimina la frase; “*Las demás funciones que le asigne la Asamblea General del miembros o el Presidente de la Junta Directiva*”. Por lo tanto los Artículos 18, 20, 21, 22, deberán leerse de la siguiente manera: “*Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-4)Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de Las atribuciones de la Junta Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- Artículo 22.- Función del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **SEXTA:** De igual manera se agrega en el Capítulo Noveno, Artículo 38, de las formas de dirimir conflictos se omitió incluir al Departamento de Registro de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, como última instancia a recurrir en la resolución de conflictos de la Asociación, por lo que dicho Artículo deberá leerse de la siguiente manera: “*Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres**

peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General. Si aún persistiera el conflicto el Departamento de Registro y Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, luego de analizar el hecho que generó el conflicto dictará una Resolución final al mismo".- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) MSerranoO.- Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA AL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO NUMERO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE DANIEL ALFONSO MANZANAREZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 3238- M. 88475829 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS "FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR" (FCSV)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos cincuenta y tres (6653), del folio número seis mil seiscientos noventa y uno al folio número seis mil setecientos cuatro (6691-6704), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR" (FCSV) Conforme autorización de Resolución del veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CATORCE (14), Autenticado por el Licenciado Alejandro Alfredo Morales Barboza, el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento veinticinco (125), autenticada por el Licenciado Alejandro Alfredo Morales Barboza, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la FUNDACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR a la que también se le podrá conocer como: "FCSV", quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1.- (NATURALEZA).- Es una FUNDACIÓN cristiana, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).- Se denominará FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR a la que también se le podrá conocer como: "FCSV".- ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).- La FUNDACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Granada, departamento de Granada, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).- Esta FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO 5.- (FINES).- La FUNDACIÓN tiene como fin general el

establecimiento y desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).- A).- PROMOVER, la capacitación personal y educación cultural a nivel nacional de personas de escasos recursos, con el objetivo de mejorar de una forma sostenible su nivel de vida económica y espiritual. B).- PROMOVER la construcción, campus escolares para enseñanza media, técnica enfocadas al crecimiento y desarrollo intelectual de los jóvenes de escasos recursos, de igual manera viviendas de todo tipo que provean los estándares mínimos habitacionales para personas de escasos recursos; así mismo construir clínicas de medicina alternativa para brindar atención a personas de escasos recursos que no tiene acceso a la medicina convencional. C).- REALIZAR, seminarios espirituales, conferencias, charlas y demás metodologías de trabajo que sirvan para la enseñanza, capacitación y formación del liderazgo; D).- PREDICAR, la Palabra de nuestro Señor Jesucristo a todas las naciones y personas necesitadas de una palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, formándolos en los conocimientos y principios de fe; E).- PROMOVER, el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos las personas de escasos recursos; F).- DESARROLLAR, programas destinados a la capacitación y desarrollo de la piscicultura con productos orgánicos que sean saludables a la vida humana y amigables con el medio ambiente. G) PROMOVER, talleres para jóvenes de escasos recursos en el área de mecánica para garantizar una capacitación técnica a la juventud de escasos recursos que no tienen acceso a estudios. H) CAPACITAR, a grupos de jóvenes y personas de escasos recursos en implementación de una cultura de alimentación saludable y en valores espirituales cristianos. I).- BRINDAR, asistencia pastoral, orientación y consejería psicológica, espiritual hacia las familias necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza; J).- SUMINISTRAR, a los miembros de la fundación, todo tipo de materiales educativos, bíblicos y de todo tipo de herramientas técnicas e industriales para el desarrollo y capacitación en las comunidades en donde se tenga presencia hacia un cambio de valores y el desarrollo de sus vidas de una forma integral; K).- GESTIONAR, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades L).- FOMENTAR, planes, programas y proyectos para la atención, rescate y desarrollo social de los grupos más vulnerables, empobrecidos, marginados, excluidos y con desatención social, (Niños/as, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Capacidades Diferentes y Personas de la Tercera Edad); M).- SUSCRIBIR, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la FUNDACIÓN.- CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- ARTÍCULO 7.- (Clases de Miembros).- A).- Miembros Asociados; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- ARTICULO 8.- MIEMBROS ASOCIADOS.- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la FUNDACIÓN.- ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la FUNDACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta FUNDACIÓN.- ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.- Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la FUNDACIÓN.- ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA FUNDACIÓN).- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua, nacionalizado, residente o extranjero con la capacidad y voluntad para dar cumplimiento a los objetivos de la FUNDACIÓN ; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la FUNDACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes económicos voluntarios.- ARTÍCULO 12.- (Derechos de los Miembros).- A).-

Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la FUNDACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la FUNDACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la FUNDACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la FUNDACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la FUNDACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, o la Junta Directiva, cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la FUNDACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (Deberes de los Miembros).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la FUNDACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la FUNDACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la FUNDACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde al Testimonio Personal y a la imagen y a los Estatutos de la FUNDACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la FUNDACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (De los Motivos de separación de la FUNDACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones o mal testimonio afecten el desarrollo normal de la FUNDACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la FUNDACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y/o expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento; G).- Por Incumplimiento e irresponsabilidades mostradas en el desempeño de sus responsabilidades y funciones asignadas; H).- Por mal uso de los medios, recursos de la FUNDACIÓN y por actos no autorizados por la Junta Directiva Nacional; I).- Por Incumplimiento en la entrega de las cuotas económicas de membresía o aportes solidarios establecidos, así como de los informes de trabajo; J).- Por murmuración, injurias, calumnias, cohecho, chismes y/o conspiración demostrada, pública o encubierta, que generen perjuicios graves a la FUNDACIÓN o a las Autoridades de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).**- LA ASAMBLEA GENERAL de la fundación; La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- LA JUNTA DIRECTIVA: Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la FUNDACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la FUNDACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (Funciones de la Asamblea General de la FUNDACIÓN).**- A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la FUNDACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la FUNDACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión

anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la FUNDACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombra; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la FUNDACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la FUNDACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la FUNDACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (Tipos de sesiones).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (Quórum).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de cinco Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (Composición de la Junta Directiva y de su nombramiento).**- A).- **PRESIDENTE:** BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ; B).- **VICE-PRESIDENTE:** FELIX PEDRO GUEVARA CANALES C).- **SECRETARIO:** MARTHA ELENA SANDOVAL GARCIA; D).- **TESORERO:** VICTOR JOSE SANDOVAL ROSSE; E).- **VOCAL:** ELIZABETH VANESSA GARCIA; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (Funciones de la Junta Directiva).**- A).- Impulsa el desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumple y hace cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la FUNDACIÓN; C).- Canaliza y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; E).- Separa provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la FUNDACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea

General; G).- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; H).- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombra e instala en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; L).- Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la FUNDACIÓN.- ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- ARTÍCULO 22.- (Funciones del Presidente).- A).- COORDINAR, las gestiones relacionadas a la FUNDACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- EJERCER, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la FUNDACIÓN gestione; C).- SER, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- CONVOCAR, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, y define el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; E).- FORMULAR, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- REFRENDAR, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la FUNDACIÓN; G).- PROPONER, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H).- SUPERVISAR, y controlar la administración de los fondos de la FUNDACIÓN; I).- ACEPTAR, el personal administrativo y ejecutivo de la FUNDACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; J).- PRESENTAR, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; K).- VERIFICAR, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la FUNDACIÓN, se encuentren bien resguardados; L).- FIRMAR, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; M).- CUMPLIR, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N).- ADMINISTRAR, en conjunto con los demás Directivos de la FUNDACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; O).- APERTURAR las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.- ARTÍCULO 23.- (Funciones del Vice-Presidente).- A).- SUSTITUIR, al Presidente en su ausencia, con todas las prerrogativas que el caso amerita, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- COLABORAR, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- REPRESENTAR, a la FUNDACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- ESTABLECER, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la FUNDACIÓN.- ARTÍCULO 24.- (Funciones del Secretario).- A).- LEVANTAR, las actas de las diferentes reuniones que realice la FUNDACIÓN, presenta y entrega las ayudas memorias a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- VERIFICAR, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- CONVOCAR, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del

Presidente; D).- SER, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la FUNDACIÓN; E).- ACREDITAR, a cualquier Miembro de la FUNDACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; F).- LIBRAR, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la FUNDACIÓN; G).- SER, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la FUNDACIÓN; H).- SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la FUNDACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; I).- PREPARAR, los Informes oficiales correspondientes a ser presentados a las Autoridades del Ministerio de Gobernación en tiempo y forma.- ARTÍCULO 25.- (Funciones del Tesorero).- A).- RECAUDAR, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la FUNDACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- PROMOVER, la formación e incremento del Patrimonio de la FUNDACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- FIRMAR, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la FUNDACIÓN; D).- SUPERVISAR, las operaciones contables de las actividades desarrolladas dentro de la FUNDACIÓN; E).- PRESENTAR, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- PRESENTAR, la propuesta de Presupuesto Anual de la FUNDACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; G) SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la FUNDACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- PREPARAR, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la FUNDACIÓN.- ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).- A).- DIVULGAR, los resultados del trabajo que realiza la FUNDACIÓN en tiempo y forma; B).- SUSTITUIR, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- SUPERVISAR, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; D).- ENTREGAR, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la FUNDACIÓN.- ARTÍCULO 27.- (Periodo de los cargos directivos).- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPÍTULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- ARTÍCULO 28.- (Composición de la Junta Directiva).- A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- PRESIDENTE: BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ; B).- VICE-PRESIDENTE: FELIX PEDRO GUEVARA CANALES C).- SECRETARIO: MARTHA ELENA SANDOVAL GARCIA; D).- TESORERO: VICTOR JOSE SANDOVAL ROSSE; E).- VOCAL: ELIZABETH VANESSA GARCIA.- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la FUNDACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el vicepresidente, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la FUNDACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.-

Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la FUNDACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- ARTÍCULO 30.- (Autorización para enajenar o gravar bienes).- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la FUNDACIÓN, necesita en primera instancia de la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, y posteriormente ratificado por las tres cuartas partes de los votos afirmativos nominales, activos y presentes de la Asamblea General de Miembros en pleno.- ARTÍCULO 31.- (Nombramiento de asesores y funcionarios).- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- ARTÍCULO 32.- (Reelección en Los cargos directivos).- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- ARTÍCULO 33.- (Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva).- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- ARTÍCULO 34.- (Del Patrimonio).- El Patrimonio inicial de la FUNDACIÓN está constituido por el aporte voluntario de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00), entregados por los Miembros de la FUNDACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros Asociados y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la FUNDACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la FUNDACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la FUNDACIÓN.- CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 35.- Son causas de disolución de la FUNDACIÓN las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de FUNDACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- ARTÍCULO 36.- (Proceso de liquidación).- Una vez acordada la disolución de la FUNDACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así

como la disposición de sus bienes en general.- ARTÍCULO 37.- (Disposición de los bienes).- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier FUNDACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la FUNDACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.- CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 38.- (Impedimento de acción legal entre Miembros).- La FUNDACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- ARTÍCULO 39.- (Formas de solución de conflictos).- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- ARTÍCULO 40.- (Fundamento organizativo).- La FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR a la que también se le podrá conocer como: "FCSV", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPÍTULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- ARTÍCULO 41.- (Aplicación de otras normas legales).- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la FUNDACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue POR MÍ, EL NOTARIO, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que hoy fe de todo lo relacionado.- Sobre borrado /Fundación/ Vale. Borrado No Vale.- (F).- Elizabeth García.- (F).- Victor Sandoval.- (F).- Félix G C.- (F).- Martha Sandoval.- (F).- Bemilda B.- (F).- Ilegible de Alejandro Alfredo Morales Barboza.- Notario Autorizado.- PASO ANTE MÍ: del frente del folio número once (11), al reverso del folio número dieciocho (18), de mi protocolo número diecisiete (17), que llevo en el año dos mil diecisiete (2017) y a solicitud de la señora BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR a la que también se le podrá conocer como: "FCSV", libro este primer testimonio en SIETE (07) HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, sello y rubrico en la ciudad de Granada, a las doce y treinta minutos de la tarde del día dos de febrero del año dos mil diecisiete. EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CORRE EN LOS PLIEGOS DE PAPEL SELLADO DE PROTOCOLO SERIE "G" NÚMERO NUEVE, UNO, CUATRO, OCHO, DOS, SEIS, SIETE (9148267), NUEVE, UNO, CUATRO, OCHO, TRES, CINCO, NUEVE (9148359), NUEVE, UNO, CUATRO, OCHO, TRES, SEIS, CERO (9148360) Y NUEVE, UNO, CUATRO, OCHO, TRES, SEIS, UNO (9148361). PAPEL SELLADO DE TESTIMONIO SERIE "O" OCHO, SEIS, DOS, CERO, UNO, SEIS, SEIS (8620166), OCHO, SEIS, DOS, CERO, UNO, SEIS, SIETE (8620167), OCHO, SEIS, DOS, CERO, UNO, SEIS, OCHO (8620168), OCHO, SEIS, DOS, CERO, UNO, SEIS, NUEVE (8620169), OCHO, SEIS, DOS, CERO, UNO, SIETE, CERO (8620170), OCHO, SEIS, DOS,

CERO, UNO, SIETE, UNO (8620171) y OCHO, SEIS, DOS, CERO, UNO, SIETE, DOS (8620172). (f) Lic. ALEJANDRO ALFREDO MORALES BARBOZA Notario Público

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO (125).- PROTOCOLO NÚMERO DIECISIETE (17).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete. **Ante Mí, ALEJANDRO ALFREDO MORALES BARBOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada de tránsito por esta ciudad, debidamente Autorizado para ejercer la profesión del Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un Quinquenio que expira el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno. Comparece la señora **BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio en Granada intencionalmente de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula nicaragüense número dos, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, siete, siete, cero, guion, cero, cero, siete, letra H (201-180770-0007H). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal, civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto en que actúa en calidad de representante de la **FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR**, representación que me demuestra con testimonio de escritura pública número catorce (14), del protocolo número diecisiete (17), de constitución de fundación sin fines de lucro y aprobación de su estatuto, autorizada en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día miércoles primero de febrero del año dos mil diecisiete ante los oficios del suscrito notario.- En el carácter antes relacionado dice la señora **BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ.- PRIMERA: (RELACIÓN DE ANTECEDENTES)** Que mediante escritura pública número catorce (14), del protocolo número diecisiete (17), autorizada en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día miércoles primero de febrero del año dos mil diecisiete ante los oficios del suscrito notario, se constituyó y aprobó los estatutos de la fundación sin fines de lucro denominada **FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR** a la que también podrá conocerse como **FCSV.-** Continúa expresando la señora **BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ.- SEGUNDA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA)** Que por medio del presente instrumento público comparece ante el suscrito notario a aclarar y ampliar la escritura antes referida en vista de omisiones de las que adolece el instrumento público en los siguientes puntos: **a)** en lo que se refiere a la **CONSTITUCIÓN** de la fundación se **amplía** a la cláusula segunda lo siguiente: “La fundación tendrá miembros Asociados, Activos y miembros honorarios. **MIEMBROS ASOCIADOS:** son los miembros que comparecieron y firmaron la escritura constitutiva de la Fundación. **MIEMBROS ACTIVOS:** son todas las personas que soliciten su ingreso y que sean aceptados por la Asamblea General de la Fundación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de la fundación. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma. **B)** Se amplía la **CLAUSULA OCTOVA**, de la constitución, a la que deberá agregarse: “La fundación llevara para el registro de sus actividades Libro de acta donde se registren cada una de las disposiciones de la Asamblea General, Libro de control de miembros de la Fundación y Libro diario y Mayor para registro de las operaciones contables”. **C)** Siempre en el acto de **CONSTITUCIÓN** aclara la **CLÁUSULA NOVENA, INCISO B)**, del instrumento público previamente relacionado en el sentido que la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la fundación la ejercerá del presidente de la Junta Directiva. **D)** Se aclara la **CLAUSULA DÉCIMA**, de la constitución de la fundación, en lo que se refieren al Quórum, quedando establecido que habrá quórum en las Asamblea Generales cuando estuvieren presente la mitad más uno de los miembros. Así mismo habrá quórum en las sesiones de la Junta Directiva cuando estuvieren presente la mitad más uno de los miembros. **E)** Se aclara el **ESTATUTO**, en el **ARTÍCULO QUINCE (15), INCISO B)**, en el sentido

que la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la fundación la ejercerá del presidente de la Junta Directiva. **F)** De igual manera se aclara el **ESTATUTO**, en el **ARTÍCULO DIECIOCHO (18), INCISO A) Y B)**, en lo tocante al quórum, quedando establecido que habrá quórum en las sesiones de la Junta Directiva cuando estuvieren presente la mitad más uno de los miembros. Así mismo habrá quórum en la celebración de Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria cuando estuvieren presente la mitad más uno de los miembros. **G)** Se **AMPLÍA el artículo veintiuno (21)** del estatuto en el sentido que habrá quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva siempre y cuando se encontraren presentes la mitad más uno de sus miembros. **H)** Se amplía el **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE (39)** del **ESTATUTO** y se establece “En caso que no se resolvieran los conflictos en las formas antes establecidas, será el Ministerio de Gobernación a través del departamento de Asociaciones quien resolverá en última instancia cualquier conflicto que se genere en la Fundación”. En el carácter antes relacionado, finalmente, dice la señora **BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ.- TERCERA: (ACEPTACIÓN)** Que en los términos antes relacionados en esta escritura, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR**, acepta el presente instrumento público. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible de **BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ.- (F)** Ilegible de Alejandro Morales Barboza.- Notario Autorizado.- **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número ciento treinta y siete (137) al reverso del folio número ciento treinta y ocho (138), de mi protocolo número diecisiete (17), que llevo en el presente año dos mil diecisiete (2017) y a solicitud de la señora **BEMILDA DE LA CONCEPCIÓN SANDOVAL BERMUDEZ**, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CRISTIANA SANTO VLADIMIR**, libro este primer testimonio en **DOS HOJAS ÚTILES** de papel sellado que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua donde me encuentro de tránsito, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete. **PAPEL PROTOCOLO SEIRE “G” NUMERO 1390773. PAPEL PROTOCOLO SERIE “O” NUMERO 1380773 y 1380774.** (f) Lic. ALEJANDRO ALFREDO MORALES BARBOZA Abogado y Notario Público.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y consta de dos folios útiles. Téngase como original. Managua veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. Todo lo anterior de conformidad con el decreto número 1600 publicado en La Gaceta número 124 del 5 de junio 1970 y sus reformas. (f) Ilegible. Sello: ALEJANDRO ALFREDO MORALES BARBOZA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3278 - M. 88648075 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°033-2017

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal

del MINED en el Jícaro, Departamento de Nueva Segovia”.

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°033-2017”Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Jícaro, Departamento de Nueva Segovia”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de

noviembre del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 al 20 de noviembre del 2017
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 3279 - M. 88692824 - Valor - C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N°035-2017

“Servicios de Alquiler de Audio, Tarimas, sillas, mesas, Estructuras metálicas, baños portátiles y Generadores Eléctricos para Actos de Entrega de Bono Complementario de Bachilleres 2017”.

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°035-2017 “Servicios de Alquiler de Audio, Tarimas, sillas, mesas, Estructuras metálicas, baños portátiles y Generadores Eléctricos para Actos de Entrega de Bono Complementario de Bachilleres 2017”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de noviembre del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de noviembre del 2017
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones MINED.

Reg. 3280– M. 88692995 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 036-2017

“Servicios de Alquiler de Audio, Tarimas, sillas, mesas, toldos, Estructuras metálicas, baños portátiles, pantallas Led y Generadores Eléctricos para realizar de manera simultánea Evaluación a nivel Departamental del año 2017 y Programación del año 2017 y Programación del año 2018”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para los **“Servicios de Alquiler de Audio, Tarimas, sillas, mesas, toldos, Estructuras metálicas, baños portátiles, pantallas Led y Generadores Eléctricos para realizar de manera simultánea Evaluación a nivel Departamental del año 2017 y Programación del año 2017 y Programación del año 2018”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de noviembre del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de noviembre del 2017
HORA: De 08:00 a 10:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg.3281 – M. 88692890 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°037-2017

“Servicios de alquiler de audio, tarimas, sillas, mesas, estructuras metálicas, baños portátiles, pantallas led, toldos camerinos y generadores eléctricos para realizar simultaneo en 16 Departamentos festivos folclóricos y culturales”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N°037-2017 “Servicios de alquiler de audio, tarimas, sillas, mesas, estructuras metálicas, baños portátiles, pantallas led, toldos camerinos y generadores eléctricos para realizar simultaneo en 16 Departamentos festivos folclóricos y culturales”.** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 14 de Noviembre del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **20 de Noviembre del año 2017**
HORA: **De 8:30 am a 10:00 am**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **10:00 am.**

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. División de Adquisiciones. MINED

Reg.3282 – M. 88692680 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2017 “ SERVICIOS

DE ALQUILER DE AUDIO , TARIMAS, SILLAS, MESAS , ESTRUCTURA METÁLICAS, BAÑOS PORTÁTILES, PANTALLAS LED, TOLDOS Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA PRESENTACIÓN SIMULTÁNEA EN LAS 16 COORDINACIONES DEPARTAMENTALES DE LOS MÓDULOS AUTO FORMATIVOS EN LAS DISCIPLINAS DE MATEMÁTICAS , LENGUAJE Y COMUNICACIÓN , CIENCIAS NATURALES Y ESTUDIOS SOCIALES,”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2017 “ SERVICIOS DE ALQUILER DE AUDIO , TARIMAS, SILLAS, MESAS , ESTRUCTURA METÁLICAS, BAÑOS PORTÁTILES, PANTALLAS LED, TOLDOS Y GENERADORES ELÉCTRICOS PARA PRESENTACIÓN SIMULTÁNEA EN LAS 16 COORDINACIONES DEPARTAMENTALES DE LOS MÓDULOS AUTO FORMATIVOS EN LAS DISCIPLINAS DE MATEMÁTICAS , LENGUAJE Y COMUNICACIÓN , CIENCIAS NATURALES Y ESTUDIOS SOCIALES,”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **14 de Noviembre de 2017.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **20 de Noviembre de 2017**
HORA: **De 08:30 A.M a 11:00 A.M**
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: **11:00 A.M.**

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora - División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3272 – M.946949997 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública No. LP – 55 – 11 – 2017
“Reemplazo del área de consulta externa del Hospital Bertha Calderón en Managua”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **martes 14 de noviembre de 2017**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de **Licitación Pública No. LP – 55 – 11 – 2017**, Proyecto: **“Reemplazo del área de consulta externa del Hospital Bertha Calderón en Managua”**.

El proyecto consiste en el reemplazo del servicio de consulta externa del Hospital de Referencia Nacional Bertha Calderón. Contará con 30 ambientes de consultorios de especialidades por la atención integral o lo mujer y área de solos de espera, atención de preclínicas y servicios sanitarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

- 1.- www.minsa.gob.ni
2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, Fecha de Publicación: **martes 14 de noviembre del año 2017.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 3232 - M. 88482483 - Valor - C\$ 2,660.00

ESTATUTOS “CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 063-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta (180), del veinticuatro de septiembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **123-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. El día dos de julio del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. Que fue inscrita bajo el número identificativo **123-I**, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribese el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: **“CAMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad

denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) **Erick Méndez Mejía Director General de Fomento Empresarial**

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **“CAMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 063-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta (180), del veinticuatro de septiembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **123-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CAMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES (CADEMACH)”**. Que integra y literalmente dice:

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO (08).- **CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE CÁMARA.**- En la Ciudad de Santo Tomas Departamento de Chontales, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintidós del mes de abril del año dos mil quince.- Ante Mi: **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen.**- Los señores: **1.- Roger Campos Galeano**, mayor de edad, casado, administrador de empresa, con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, uno, guion, dos, dos, uno, uno, siete, uno, cero, cero, cinco, letra T(121-221171-0005T); **2.- Melania Del Carmen Torrez Duarte**; mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, dos, guion, tres, cero, cero, uno, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra M, (122-300175-0001M); **3.- Luis Enrique Hernández Rodríguez**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: unos, dos, tres, guion, cero, cuatro, cero, cinco, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra Y, (123-040584-0000Y); **4.- Miguel de los Santos Castillo Peralta**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, cero, uno, cero, dos, seis, uno, guion, cero, cero, cero, dos, letra A, (123-010261-0002A); **5.- Francisco Javier Oporta**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el barrio Héctor Ugarte, municipio de Juigalpa, departamento de Chontales, identificado con cedula número; uno, dos, uno, guion, cero, tres, uno, dos, siete, tres, guion, cero, cero, cero, uno, letra T(121-031273-0001T); **6.- Alfredo Antonio Pineda Sirias**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, dos, seis, cero, ocho, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, letra X, (123-260869-0000X); **7.- José Dionicio Maltez Díaz**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, cero, cinco, uno, cero, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos, letra Q(123-

051074-0002Q); **8.- Lester Rafael Salguera Núñez**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, dos cuatro, uno, cero, siete, uno, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra A, (123-241071-0004A); **9.- Pedro Antonio Castillo Rodríguez**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, uno, cuatro, cero, nueve, seis, siete, guion, cero, cero, cero, letra P, (123-140967-0000P); **10.- Jaime Javier Vargas Fonseca**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: unos, dos, tres, guion, cero, ocho, cero, cinco, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, letra P, (123-080569-0000P); **11.- Humberto José Lazo Sevilla**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, uno, tres, cero, ocho, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra W, (123-130864-0000W); **12.- Fernando Antonio Orozco Brenes**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, cero, seis, uno, cero, siete, tres, guion, cero, cero, cero, letra V, (123-061073-0000V); **13.- Richar Humberto Lazo Balladares**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de San Pedro del Lovago, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, cinco, guion, dos, cero, nueve, siete, tres, guion, cero, cero, uno, letra F, (125-200973-0001F); **14.- Julio Cesar Castillo García**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, tres, guion, cero, dos, cero, siete, nueve, uno, guion, cero, cero, uno, letra V, (123-020791-0001V); **15.- Damaso Fernández Díaz**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: seis, cero, tres, guion, uno, uno, uno, dos, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, letra, (603-111285-0000C); **16.- Oldemar Martín Jarquín Serrano**, mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, nueve, siete, siete, guion, cero, cero, cero, nueve, letra W (001-020977-0009W); **17.- Bernardo José Galvez**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, identificado con cedula número: uno, dos, dos, guion, uno, uno, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, cuatro, letra T (122-110268-0004T); **18.- Felipe Migdonio García Villagra**, mayor de edad, Casado, Ebanista, con domicilio en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, identificado con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, dos, tres, cero, ocho, siete, dos, guion, cero, cero, tres, letra L, (122-230872-0003L); **19.- Francisco Pascual Jiménez Morales**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, identificado con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, cero, cuatro, cero, seis, dos, guion, cero, cero, cero, letra K, (122-040662-0002K); Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores. - Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLE Y ARTESANIAS DE CHONTALES.**- Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, “CAMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES”, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará “CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “CADEMACH”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “CADEMACH” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, representando al sector empresarial de Madera, Muebles y Artesanías del Departamento de Chontales.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales,

es la ciudad de Santo Tomas, Departamento de Chontales, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio y Departamento del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses generales del sector madera mueble y artesanía de Chontales; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector madera mueble y artesanía; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector madera mueble y artesanía; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector madera mueble y artesanía. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al cual representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Solicitar a sus miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada, siempre y cuando no afecte el secreto de sus negocios; f) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; g) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; h) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; i) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; j) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica de madera mueble y artesanía; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama madera muebles; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano.- **SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales lo constituyen los aportes de sus

miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por SEIS miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete; (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, a propuesta de los presentes y por unanimidad de votos eligen al señor **Luis Enrique Hernández Rodríguez**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal y Vocal: se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Roger Campos Galeano**; Vicepresidente: **Melania Torrez**; Secretario: **Luis Enrique Hernández Rodríguez**; Tesorero: **Miguel de los Santos Castillo Peralta**; Fiscal: **Francisco Javier Oporta**; Vocal: **Alfredo Antonio Pineda Sirias**; Quienes toman posesión de sus cargos.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La duración de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y la Ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá “La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales y dicen: **ESTATUTOS “CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE CHONTALES”.- CAPITULO I OBJETO.-** Arto. 1. La Cámara Departamental de Madera Muebles y artesanías de Chontales, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios MIPYMES que la integran. Arto. 2: La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dedican de manera formal actividad productiva de madera muebles y artesanías en el Departamento de Chontales; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios MIPYMES de la rama madera muebles y artesanías en el Departamento y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la comercialización de los productos, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en sus talleres i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector madera mueble; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; Arto. 3. La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos,

desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas del ramo; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto.4. De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara Departamental de la rama Madera Muebles de Chontales tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los MIPYMES del sector madera mueble y artesanía en el país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar información sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios de afiliación y certificación; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas y proyectos, que sirvan para la consecución a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de madera mueble y artesanía; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.-** Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad productiva de la rama madera muebles que tengan como domicilio el Departamento de Chontales. Arto. 6. Habrán dos clases de miembros: a) **MIEMBROS ACTIVOS (FUNDADORES Y AFILIADOS):** Los Fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución. Los Afiliados, son aquellas personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el Departamento de Chontales, que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías en madera y las personas jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías, que soliciten voluntariamente la afiliación a la cámara y que sean aprobados según el mecanismo establecido en los Estatutos; b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7.- Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca el reglamento, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva y sea aprobada por la Asamblea General; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas,

podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como afiliado, el interesado llenará un formulario de solicitud el que debe entregarse al secretario, el secretario en la siguiente sesión que tenga la junta directiva debe presentar la solicitud, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho a sufragio sólo podrá ser ejercido por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la rama de madera mueble y artesanía. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13.- Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de tres cuotas consecutivas. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del miembro individual; Arto.15.- El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decidido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética, para lo cual se elaborará un manual; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL: Son órganos de Gobierno de la Cámara:** a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Son Órganos de Administración:** a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por seis miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados; **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL;** Arto. 16. La Asamblea General de afiliados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras: d)

Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y los presentes Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Dirección, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta de Agosto del año en que se cumpla el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas para todos los afiliados incluyendo los que no asistieron a la sesión convocada; Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación la siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el veinticinco por ciento de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por seis miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal; Arto.27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión de trabajo. Arto. 28. Para ser electo en cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de una persona

jurídica afiliada; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Productor activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejen de representar a la firma que representan; b) Faltaren a cuatro sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos cuatro miembros; Arto. 31.-Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente cuando cesare en el cargo, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29); p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto; Arto. 34. Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidente de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-** Arto. 36. **El Presidente** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de

miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes:** a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.-** Arto. 38. **Corresponden al Secretario las siguientes funciones:** a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados (b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCAL.-** Arto. 40. **Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones:** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. **Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. **Son funciones del Vocal:** Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General. **CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.-** Arto. 43. La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente

y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-** Arto. 45. Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Producción y Comercialización; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura; g) Comisión Educación y Capacitación y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.-** Arto. 47. La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.- DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.-** Arto. 50. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Chontales y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Departamental; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA;** Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el ochenta por ciento (80 %) de sus miembros; Arto. 52. Acordada la disolución, el remanente de la disolución de la cámara será distribuido entre todos los miembros de manera equitativa. Arto.- 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; del proceso de liquidación se informará

a la Dirección de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). **CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, para que se proceda a la Inscripción y otorgamiento de personalidad Jurídica.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Roger Campos G.** (Ilegible). (f) **Melania C. Torrez D.** (Ilegible). (f) **Luis E. Hernández R.** (Ilegible). (f) **Miguel S. Castillo P.** (Ilegible). (f) **Francisco J. Oporta** (Ilegible). (f) **Alfredo A. Pineda S.** (Ilegible). (f) **José D. Maltez D.** (Ilegible). (f) **Lester R. Salguera N.** (Ilegible). (f) **Pedro A. Castillo R.** (Ilegible). (f) **Jaime J. Vargas F.** (Ilegible). (f) **Humberto J. Lazo S.** (Ilegible). (f) **Fernando A. Orozco B.** (Ilegible). (f) **Richar H. Lazo B.** (Ilegible). (f) **Julio C. Castillo G.** (Ilegible). (f) **Damaso Fernández D.** (Ilegible). (f) **Oldemar M. Jarquin S.** (Ilegible). (f) **Bernardo J. Gálvez** (Ilegible). (f) **Felipe M. García V.** (Ilegible). (f) **Francisco P. Jiménez M.** (Ilegible). (f) Notario Público (Ilegible) **PASARON ANTE MÍ**, al reverso del folio número cincuenta y nueve y de frente del folio número sesenta y nueve de mi protocolo Número tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **ROGER CAMPOS GALEANO**, libro este primer testimonio en diez (10) folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, sello y lubrico en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día siete del mes de mayo del año dos mil quince. (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-**

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía Director General de Fomento Empresarial

Reg. 3231 - M. 88482599 - Valor - C\$ 2,565.00

ESTATUTOS "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "CÁMARA

DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 063-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta (180), del veinticuatro de septiembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **124-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)**". El día once de agosto del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)**". Que fue inscrita bajo el número identificativo **124-I**, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribise el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)**". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)**". en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) **Erick Méndez Mejía Director General de Fomento Empresarial**.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)**". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 063-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta (180), del veinticuatro de septiembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **124-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribise Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA (CADEMANS)**". Que integra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECIOCHO (18).- CONSTITUCION Y PROBACION DE ESTATUTOS DE CÁMARA.- En la Ciudad de Ocotal Departamento de Nueva Segovia, a las tres y treinta y siete minutos de la tarde del día veintiséis del mes de junio del año dos mil quince.- Ante Mí: **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen.-** Los señores: **1.- Jose Francisco Osegueda Lopez**, mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, uno, guion,

uno, nueve, cero, uno, siete, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra M, (481-190170-0004M); **2.- Andres Torrez Lazo**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: uno, seis, cinco, guion, dos, tres, cero, cinco, seis, dos, guion, cero, cero, cero, tres, letra T, (165-230562-0003T); **3.- Eddy Ruben Ponce**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, tres, uno, cero, siete, seis, guion, cero, cero, cinco, letra E; (481-031076-0005E); **4.- Gustavo Adolfo Bellorin**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, nueve, guion, uno, cero, uno, dos, siete, nueve, guion, cero, cero, tres, letra D, (489-101279-0003D); **5.- Pablo Antonio Olivas Iglesias**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, uno, guion, dos, dos, cero, seis, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, letra P, (481-220653-0000P); **6.- Bernardino Concepcion Centeno Baez**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, Identificado con cédula número: cuatro, ocho, uno, guion, dos, cero, cinco, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, letra K, (481-200584-0000K); **7.- Melki GarcHia Herrera**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, nueve, cero, ocho, siete, cuatro, guion, cero, cero, tres, letra K, (481-190874-0003K); **8.- Nestor Gabriel Sanchez Nuñez**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, uno, guion, cero, uno, cero, seis, ocho, cero, guion, cero, cero, tres, letra A, (481-010680-0003A); **9.- Marcio Heriberto Pineda Borjas**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, cuatro, guion, cero, cuatro, cero, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, letra E, (484-040280-0000E); **10.- Jose Julian Briceño Cruz**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: tres, dos, cinco, guion, dos, uno, cero, seis, cinco, seis, guion, cero, cero, letra H, (325-210656-0000H); **11.- Pedro Evenor Castro Carcamo**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: tres, dos, cuatro, guion, dos, dos, cero, dos, siete, uno, guion, cero, cero, cero, uno, letra L, (324-220271-0001L); **12.- Anastacio Fulgencio Munguia Quintanilla**; mayor de edad, soltero, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: dos, ocho, uno, guion, dos, siete, cero, cuatro, seis, cuatro, guion, cero, cero, uno, cero, letra K, (281-270464-0010K); **13.- Willian Danilo Bustamante Hernandez**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, tres, guion, cero, seis, uno, dos, siete, dos, guion, cero, cero, cero, letra A, (483-061272-0000A); **14.- Juan Carlos Ramirez Laguna**; mayor de edad, casado, ebanista, con domicilio en el Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cédula número: cuatro, ocho, cinco, guion, dos, cinco, uno, dos, ocho, seis, guion, cero, cero, letra A, (485-251286-0000A); Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLE Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA.**- Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA**", todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará "**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES**

Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA", pudiendo usar su nombre en forma abreviada como "CADEMANS", y podrá ser conocida y emplear el nombre "CADEMANS" en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, representando al sector empresarial de Madera, Muebles y Artesanías del Departamento de Nueva Segovia.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia, en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio o Departamento del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses generales del sector madera mueble y artesanía de Nueva Segovia; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector madera mueble y artesanía; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector madera mueble y artesanía; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector madera mueble y artesanía. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al cual representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Solicitar a sus miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada, siempre y cuando no afecte el secreto de sus negocios; f) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; g) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; h) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; i) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; j) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica de madera mueble y artesanía; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización

gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama madera muebles; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano.- **SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por SEIS miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete; (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, a propuesta de los presentes y por unanimidad de votos eligen al señor **Eddy Ruben Ponce**, quien se encarga de dirigir el proceso electoral y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal y Vocal: se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Jose Francisco Osegueda Lopez**; Vicepresidente: **Andres Torrez Lazo**; Secretario: **Eddy Ruben Ponce**; Tesorero: **Gustavo Adolfo Bellorin**; Fiscal: **Pablo Antonio Ulivas Iglesias**; Vocal: **Bernardino Concepcion Centeno Baez**; quienes toman posesión.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La duración de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causas que se señalan los Estatutos y la Ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá "La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia" y dicen: **ESTATUTOS "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE NUEVA SEGOVIA"**.- **CAPITULO I OBJETO.**- **Arto. 1.** La Cámara Departamental de Madera Muebles y artesanías de Nueva Segovia, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios MIPYMES que la integran. **Arto. 2:** La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de madera muebles y artesanías en el Departamento de Nueva Segovia; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios MIPYMES de la rama madera muebles y artesanías en el Departamento y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la comercialización

de los productos, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en sus talleres i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector madera mueble; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; Arto. 3. La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas del ramo; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto.4. De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara Departamental de la rama Madera Muebles de Nueva Segovia tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los MIPYMES del sector madera mueble y artesanía en el país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar información sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios de afiliación y certificación; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas y proyectos, que sirvan para la consecución a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de madera mueble y artesanía; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios;

CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.- Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad productiva de la rama madera muebles que tengan como domicilio el Departamento de Nueva Segovia. Arto. 6. Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS (FUNDADORES Y AFILIADOS):** Los Fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución. Los Afiliados, son aquellas personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el Departamento de Nueva Segovia, que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías en madera y las personas jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías, que soliciten voluntariamente la afiliación a la cámara y que sean aprobados según el mecanismo establecido en los Estatutos; b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7.- Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca el reglamento, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva y sea aprobada por la Asamblea General; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado

que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como afiliado, el interesado llenará un formulario de solicitud el que debe entregarse al secretario, el secretario en la siguiente sesión que tenga la junta directiva de be presentar la solicitud, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercido por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la rama de madera mueble y artesanía. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13.- Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de seis cuotas consecutivas. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del miembro individual; Arto. 15.- El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Son Órganos de Administración:** a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por seis miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados; **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL;** Arto. 16. La Asamblea General de afiliados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorio cumplimiento para la totalidad de

sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y los presentes Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Dirección, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta de Agosto del año en que se cumpla el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas para todos los afiliados incluyendo los que no asistieron a la sesión convocada; Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación la siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzada salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el veinticinco por ciento de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por seis miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio

de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal y un vocal; Arto 27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. Arto. 28. Para ser electo en cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica afiliada; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Ebanista activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejaren de representar a la firma que representan; b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos tres miembros; Arto. 31. Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29) cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, Arto. 34. Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-** Arto. 36. **El Presidente.** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas,

depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes:** a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.-** Arto. 38. **Corresponden al Secretario las siguientes funciones:** a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados (b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCAL.-** Arto. 40. **Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones:** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. **Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. **Son funciones del Vocal:** Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General. **CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.-** Arto. 43. La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de

las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-** Arto. 45. Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Producción y Comercialización; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura; g) Comisión Educación y Capacitación y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.-** Arto. 47. La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.- DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.-** Arto. 50. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Nueva Segovia y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Departamental; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA;** Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare un porcentaje de los miembros que afecte la cantidad mínima según ley; Arto. 52. Acordada la disolución, el remanente de la disolución de la cámara

será distribuido equitativamente entre los miembros de la cámara. Arto.- 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). **CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el ochenta por ciento (80 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua.- Léida que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Jose F. Osegueda L.** (Ilegible). (f) **Andres Torrez L.** (Ilegible). (f) **Eddy Ruben P.** (Ilegible). (f) **Gustavo A. Bellorin** (Ilegible). (f) **Pablo A. Olivas I.** (Ilegible). (f) **Bernardino C. Centeno B.** (Ilegible). (f) **Melki Garcia H.** (Ilegible). (f) **Nestor G. Sanchez N.** (Ilegible). (f) **Marcio H. Pineda B.** (Ilegible). (f) **Jose J. Briceño C.** (Ilegible). (f) **Pedro E. Castro C.** (Ilegible). (f) **Anastacio F. Munguia Q.** (Ilegible). (f) **William D. Bustamante H.** (Ilegible). (f) **Juan C. Ramirez L.** (Ilegible). (f) **Notario Publico** (Ilegible) **PASARON ANTE MÍ**, al reverso del folio número ciento diecinueve y al reverso del folio número ciento veintiocho de mi protocolo Número tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **Jose Francisco Osegueda Lopez**, libro este primer testimonio en nueve (09) folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, sello y lubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día treinta del mes de junio del año dos mil quince. (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-**

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) **Erick Méndez Mejía Director General de Fomento Empresarial.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 185-2017, con fecha 29 de Septiembre del 2017, se publicó el Registro número M5581, correspondiente a la Marca de Servicios: Consistente en un Diseño, por error Involuntario, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:

Por error involuntario en Marcas Fábrica y Comercio y Marca de Servicios, publicadas en Las Gacetas detalladas a continuación, se hace las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
185-2017	29/09/2017	M5586	2017-002635	Titular de la Marca	The Ritz-Carlton Hotel Company, LLC.	The Ritz-Carlton Hotel Company, L.L.C.
185-2017	29/09/2017	M5603	2017-002619	Clase: 35	...trabajos de oficina, venta al por menor....	...trabajos de oficina. Venta al por menor....

En la Gaceta No. 180-2017, con fecha 22 de Septiembre del 2017, se publicó el Registro número M5439, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio: Consistente en un Diseño, por error Involuntario, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:



MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M6660 – M. 88366401 – Valor C\$ 435.00

De conformidad al Artículo 152 de la Ley 380, “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos”, el que establece que las solicitudes de registro que se encuentren en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior; extiéndase:

AVISO

Doctora: María José Bendaña Guerrero, Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, Originaria de Alemania, solicita el Registro de la marca de Fábrica y comercio:

BAYREPEL

Clase 3

PRESENTADA: veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y siete. Expediente numero: 1997-002901. Managua, Nicaragua, veintiséis de julio del año dos mil once. OPONGASE.

Todo de conformidad a los Artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Harry Peralta L. Director/Registrador, Registro de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. M6563 – M. 88365271 – Valor C\$ 775.00

LAURA JAZMINA JARQUIN HERRERA, Apoderada Especial de DENIS ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE VETERINARIA.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004041. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6564 – M. 88365367 – Valor C\$ 775.00

LAURA JAZMINA JARQUIN HERRERA, Apoderada Especial de DENIS ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ Y FRANCISCO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importación, distribución, comercialización de productos veterinarios, concentrados para animales, accesorios para animales, utensilios e instrumentos para clínicas veterinarias.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004081. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6565 – M. 4331581 – Valor C\$ 775.00

CAMILO ADOLFO FERNÁNDEZ GURDIÁN, Apoderado (a) de Comercia -Industria l-Agroganadera Fernández Sera, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de mercadería.

Fecha de Primer Uso: catorce de agosto, del año un mil novecientos setenta y tres

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003540. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6566 – M. 944886129 – Valor C\$ 775.00

ISAMARA MASSIEL MAYORGA MORALES, Apoderado (a) de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones, programas de radio y televisión.

Clase: 41

Educación, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003818. Managua, once de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6567 – M. 88126174 – Valor C\$ 775.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de INVERSIONES EL SOCORRO, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270511

Para proteger:

Clase: 36

Negocios inmobiliarios, administrador de bienes inmuebles, agencia inmobiliaria, agencia inmobiliaria, alquiler de oficinas.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004826. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6568 – M. 88352021 – Valor C\$ 775.00

CRISTOBAL ANTONIO FLORES MEDINA, Apoderado (a) de INVERSIONES SALUD SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de análisis clínico, exámenes médicos, veterinarios, agrícolas, industriales, medico legales y forenses.

Presentada: once de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003902. Managua, doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6569 – M. 88352021 – Valor C\$ 775.00

CRISTOBAL ANTONIO FLORES MEDINA, Apoderado General de Inversiones Salud, Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Servicio de análisis clínico, exámenes médicos, veterinarios, agrícolas, industriales, médico legales y forenses, distribución de reactivos de laboratorio así como su importación y exportación.

Fecha de Primer Uso: tres de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: once de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003903. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6686 – M. 87917027 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de KARLA PATRICIA ARGÜELLO TALLERIA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270523 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003279. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6687 – M. 87917102 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Alimentos para bebés.

Clase: 29

Compotas.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003404. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6688 – M. 87917190 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de Productos Verde Valle S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; arroz instantáneo, pimentón [producto para sazonar], patatas (papas) instantáneas, ingredientes para comida, a saber, pasas (uvas), pistachos, almendras, coco, ciruelas pasas, nueces, canela, ajonjolí (sésamo), palomitas de maíz.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; habas (frijoles) secos, lentejas, garbanzos, habas (frijoles) de faba, guisantes (petit pois).

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003744. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6689 – M. 87916097 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLORES DEL CAFÉ Mujeres unidas por una vida mejor y Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2015-004084, a favor de ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE NICARAGUA (CAFENICA), de República de Nicaragua, bajo el No.2017120824 Folio 76, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6690 – M. 87915988 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp.2013-004841 a favor de JAPAN TOBACCO, INC.-, de Japón, bajo el No.2015108613 Folio 36, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6691 – M. 88495225 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SYCOM S.A. de C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106, 261112, 261114, 270501, 270517, 290104 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Cable de red en general, parlantes, teclados, ratones para computadora, baterías, reguladores de voltaje.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003310. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6692 – M. 88599746 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ SEVILLA, Apoderado (a) de INGAS HOLDINGS, S.A. de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la producción, comercialización, almacenamiento, distribución, importación y exportación de gases para uso medicinal e industrial.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-004060. Managua, tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6693 – M. 88599844 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ SEVILLA, Apoderado (a) de HERNÁN ROLANDO DURAN GARRO Y ELSIE RIVAS ANDURAY del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003664. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6694 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031101, 050721, 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

SUERO ORAL.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002981. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6695 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de DISTRIBUCIONES & SERVICIOS EFECTIVOS, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113, 270510 y 270517

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL ALUMINIO.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003049. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6696 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GEP TRADING CORP. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 261103

Para proteger:

Clase: 9

FUENTES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA; PROTECTORES DE VOLTAJE; REGULADORES DE VOLTAJE; ACONDICIONADORES DE LÍNEA PARA ENERGÍA; INVERSORES DE VOLTAJE; BATERÍAS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003205. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6697 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de The Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 020318, 050711 y 050722
Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS, MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003227. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6698 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LUZERNE BRANDS LIMITED del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510

Para proteger:

Clase: 21

VAJILLAS DESECHABLES, JARRAS PLÁSTICAS, FRASCOS TRANSPARENTES PLÁSTICOS, DOMOS O CUEBIERTAS TRANSPARENTES PARA CUBRIR ALIMENTOS; EMPAQUES DESECHABLES, UTENCILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO, BANDEJAS, PLATOS, VASOS, COPAS, PORTA-COMIDAS, CONTENEDORES PARA ALIMENTOS, SORBETEROS, PITILLOS PARA BEBER, MATERIALES PARA LIMPIEZA DE LOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003241. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6699 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRAN DIA CHOCO CHIWI SHAKE, clases 29 y 32 Internacional, Exp.2017-001351, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2017120896 Folio 142, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6700 – M. 4475826 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Gran Día dulcitas Shake, clases 29 y 32 Internacional, Exp.2017-001352, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2017120897 Folio 143, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6701 – M. 4395938 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: siete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002630. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6702 – M. 12224704 – Valor C\$ 775.00

ALEX ANTONIO MORA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Guardabarranco Investments Inc, Sociedad Anonima, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003301. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6703 – M. 12224712 – Valor C\$ 775.00

ALEX ANTONIO MORA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de Guardabarranco Investments Inc, Sociedad Anonima, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, horticolas y forestales, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; malta.

Clase: 34

Tabaco, cerillas; artículos para fumadores.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003302. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6704 – M. 88579407 – Valor C\$ 775.00

RAMON HILARIO TOVAL ORTIZ, Apoderado (a) Especial de HORNETHHEAD, SOCIEDAD ANONIMA abreviadamente HORNETHHEAD, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003935. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6745 – M. 12316350 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 260102, 260118, 241705, 290101, 290102 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Galletas, confites, productos a base de cacao.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003337. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6746 – M. 12316350 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 191101, 261105, 261112, 261125, 270511, 270517, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas; Servicios farmacéuticos; servicios de dispensarios farmacéuticos; Servicios de prescripción médica; Servicios de asesoramiento sobre productos farmacéuticos; Servicios de información y consultoría en productos farmacéuticos.

Presentada: siete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-002622. Managua, uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6747 – M. 12316350 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderada de MENG JING MANUFACTURING ENTERPRISES LTD. S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106, 261112 y 290106

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería; zapatos, zapatillas, ropa deportiva, blusas, camisas, pantalones, shorts, calcetines, sombreros, gorras, viseras, trajes de caballero, sacos, chaquetas, faldas.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003287. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6748 – M. 12316350 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderada de COMPAÑÍA DE REVENTA DETALLISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de Honduras, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 191101, 261105, 261112, 261125, 270511, 270517, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos.

Fecha de Primer Uso: siete de julio, del año dos mil diecisiete
Presentada: siete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002621. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6749 – M. 12316350 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestora Oficiosa de COMTE & FONT SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011505, 130105, 261103, 261107, 270501, 270504, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Jurídicos.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003309. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6750 – M. 4476067 – Valor C\$ 870.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ajinomoto Co., Inc. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

Caldo; concentrados de caldo; preparaciones para hacer caldo; preparaciones para hacer sopa; sopas; consomés; preparaciones para hacer guisos; mezclas instantáneas de sopas; sopa de fideos; mezcla instantánea de sopas con fideos; sopas con pastas; mezclas instantáneas de sopas con pastas; mezcla instantánea de sopas con arroz; caldo; carne, conservada; pescado, conservado; vegetales, conservados; frutas, conservadas; frijoles conservados; bayas, conservadas; carne congelada; peces congelados; vegetales congelados; frutas congeladas; productos cárnicos procesados; productos de mariscos procesados; vegetales procesados; frutas procesadas; ensaladas de vegetales; carne; extractos de carne; jaleas de carne; cerdo; aves de corral, no vivas; compotas; salsa de arándano [compota]; croquetas; huevos; nueces saborizadas; nueces procesadas; caza, no viva; jamón; confituras; jaleas para alimentos; manteca de cerdo; hígado; mantequilla; margarina; mermelada; leche; productos lácteos; sucedáneos de la leche; leche de almendras; bebidas a base de leche de almendra; cuajada; yogur; grasas comestibles; aceites para alimentos; aceite de oliva para alimentos; pasta de tomate; suero.

Clase: 30

Condimentos; condimentos con glutamato monosódico como ingrediente principal; potenciadores del sabor; condimentos mezclados; condimentos; sal de cocina; cátsup [salsa]; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensalada; salsas [condimentos]; salsas premezcladas; salsas de ostras; salsa marinada; salsa teriyaki; salsa de chile; algas [condimento]; salsa de soya; extracto de malta para alimentos; salsas de carne; ablandadores de carne para uso doméstico; salsa para pasta; semillas procesadas para su uso como un condimento; azúcar; edulcorantes naturales; sirope dorado; especias; vinagre; mostaza; pimienta; café; bebidas a base de café; bebidas de café con leche; saborizantes de café; preparaciones

para hacer bebidas de café; sucedáneos del café; cacao; bebidas a base de cacao; bebidas de cacao con leche; preparaciones para hacer cacao; té; bebidas a base de té; preparaciones para hacer té; confitería; pasteles; barras de cereal; bocadillos a base de cereales; preparaciones de cereales; galletas saladas; pan; emparedados; migas de pan; mezcla empanizadora lista para su uso en la fritura profunda; bollos; maíz, asado; natilla; miel; saborizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; saborizantes de alimentos, que no sean aceites esenciales; helado; hielo, natural o artificial; harina de frijol; macarrones; fideos; fideos instantáneos; fideos con sopa; comidas preparadas a base de fideos; ramen [plato japonés a base de fideos]; fideos fritos; harina de avena; pastas; espaguetis; pizzas; pasteles; ravioles; arroz; productos de arroz procesados; bocadillos a base de arroz; bolas de arroz; risotto; arroz congee; rollitos de primavera; sushi; baozi [bollos rellenos]; bolas de masa hervida; bolas chinas de masa hervida al vapor [shumai, cocido]; wonton; samosa; tacos; tapioca; mezclas para panqueques; harina; harina de trigo; vainillina [sustituto de vainilla]; polvos de hornear; bicarbonato de sodio [bicarbonato de sodio para cocinar]; levadura.

Clase: 31

Alimentos para ganado; aditivos para alimentos para ganado; preparaciones para engorde de animales; granos para consumo animal; levadura para consumo animal; sal para ganado; alimentos para mascotas; comida para pájaros; galletas para perro.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003091. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M6751 – M. 4180168 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OREO, clase 30 Internacional, Exp.2011-004399, a favor de Intercontinental Great Brands LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014107378 Folio 144, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M6752 – M. 4180222 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Aquaplus Silica-Plus, clases 1 y 31 Internacional, Exp.2012-002236, a favor de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014102377 Folio 164, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Febrero, del 2014. Registrador.

Reg. M6753 – M. 4180273 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tandem CorreXion, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2012-001829, a favor de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2016113163 Folio 43, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6754 – M. 4180931 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRUPO VIZ y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2010-002451, a favor de GRUPO VIZ, S.A. DE C.V. de México, bajo el Registro No. 2011093883 LM, Folio 54, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua a los doce días del mes de diciembre del 2011. Harry Peralta. Director / Registrador.

Reg. M6755 – M. 4180818 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CONTACTO experiential marketing, clase 35 Internacional, Exp.2011-004451, a favor de RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No.2014101004 Folio 107, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6756 – M. 4180885 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios punto TRADE MARKETING, clase 35 Internacional, Exp.2011-004450, a favor de RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No.2014101003 Folio 106, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6757 – M. 4180699 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios lawepa, clase 35 Internacional, Exp. 2012-004036, a favor de “PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.”, de República de El Salvador, bajo el No.2014101296 Folio 126, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6758 – M. 4180745 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GRUPO COMERCIAL DE COMUNICACIONES, clase 35 Internacional, Exp. 2012-004035, a favor de “PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “PUBLICIDAD COMERCIAL, S.A. DE C.V.”, de República de El Salvador, bajo el No.2014101275 Folio 106, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6759 – M. 4180648 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Actimel, clase 29 Internacional, Exp.2012-003499, a favor de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, bajo el No.2015111875 Folio 111, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6760 – M. 4180524 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SACOS MACSA, clase 35 Internacional, Exp. 2012-002893, a favor de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2014103143 Folio 142, Tomo 327

de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6761 – M. 4180486 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SACOS MACSA, clase 22 Internacional, Exp.2012-002892, a favor de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No.2014101290 Folio 121, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6762 – M. 3402353 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000539, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113119 Folio 3, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6763 – M. 3402434 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DISEÑO, clases 38 y 41 Internacional, Exp.2010-002946, a favor de CWC Communications Limited, de Reino Unido, bajo el No.2016113107 Folio 241, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6764 – M. 3402507 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000488, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113068 Folio 207, Tomo 364 de

Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6765 – M. 3402949 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000486, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113069 Folio 208, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6766 – M. 3402906 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000487, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113070 Folio 209, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6767 – M. 3403015 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TMC y Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000365, a favor de TMC ITALIA S.p.A., de Italia, bajo el No.2015112561 Folio 238, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6768 – M. 3403082 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la

Marca de Fábrica y Comercio Búfalo y Diseño, clase 31 Internacional, Exp.2015-000353, a favor de HERDEZ, S.A de C.V., de México, bajo el No.2015112560 Folio 237, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6769 – M. 3403147 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DNP PETRONIC y Diseño, clases 4 y 35 Internacional, Exp.2014-004518, a favor de DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA (DNP), de República de Nicaragua, bajo el No.2015112141 Folio 104, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6770 – M. 3403317 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2014-004087, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2015112540 Folio 218, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6771 – M. 3403368 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Downy Libre Enjuague de Tango ARIEL, clase 3 Internacional, Exp.2008-003048, a favor de The Procter & Gamble Company., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015112583 Folio 9, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6772 – M. 3403481 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000493, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113071 Folio 210, Tomo 364 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6773 – M. 4180311 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUMBA, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2015-002705, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2016114930 Folio 153, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6774 – M. 3403201 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2014-004705, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112559 Folio 236, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6775 – M. 4180435 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JITASO y Diseño, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2015-002706, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No.2016115377 Folio 65, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6776 – M. 3402175 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ecos SUSTAINABLE EQUITY y Diseño y DISEÑO (Se reivindica en su conjunto), Exp. 2014-002147, a favor de ECOS SUSTAINABLE EQUITY FUND INC., de Islas Caiman, bajo el No.2016113165 Folio 77, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6777 – M. 3402221 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000485, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113117 Folio 1, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6778 – M. 3402272 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2015-000489, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016113118 Folio 2, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6779 – M. 4208453 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÚELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de ORGANISATION INTERNATIONALE DIANOVA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001491. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6780 – M. 4208399 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de JUAN CARLOS PIÑEYRO VEGA del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas, y biocidas; vitaminas para el campo.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001537. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6781 – M. 4208577 – Valor C\$ 775.00

EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA, Apoderado (a) de RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON del domicilio de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000866. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6782 – M. 4208518 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Servicio Agrícola Salvadoreño Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "SAGRISA, S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501 y 270108

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, compra y venta de productos agrícolas, avícolas, ganaderos, farmacéuticos para uso humano, veterinario y agrícola; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, doméstica e industrial para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza y sistemas de riego en general; asesoramiento, financiamiento y cualquier otra actividad relacionada con el rubro agropecuario.

Fecha de Primer Uso: veinte de marzo, del año dos mil nueve

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000708. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6783 – M. 4208674 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de IDEAR ELECTRÓNICA S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Componentes electrónicos para el conteo de personas; equipos electrónicos para el monitoreo automotor, industrial y doméstico; programas de software.

Clase: 35

Consultoría en organización y dirección de negocios.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, y la consultoría relacionada con los mismos.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002327. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M6784 – M. 88694350 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado de Dunhill Tobacco of London Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100110, 100105, 100118, 260402, 261105, 261107 y 290114

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para

cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003355. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6785 – M. 4545093 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo veterinarios, químicos, cosméticos, sanitarios y desinfectantes en cualquier presentación, clase o forma que exista, así como la prestación de servicios generales dentro del giro del negocio del laboratorio.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de mayo, del año dos mil once

Presentada: trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003939. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6786 – M. 4545239 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado Servicios médicos y quirúrgicos en el área de oftalmología, optometría, cuidado de la vista y salud visual, así como la comercialización, fabricación y distribución de todo tipo de productos relacionados con el giro de la empresa.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de mayo, del año dos mil once

Presentada: trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003941. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6787 – M. 4417559 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos y quirúrgicos en el área de oftalmología, optometría, cuidado de la vista y salud visual.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003940. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6788 – M. 88675723 – Valor C\$ 775.00

KEVIN JOSUE OROZCO NARVAEZ, Apoderado (a) de Metal Pro. Sociedad Anónima, de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Distribución, comercialización e importación de materiales de construcción derivados del metal tales como: perlines, varilla de hierro, tuberías, angulares, sierras, cadenas compresores, pinturas brochas, diluyentes, poleas.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de agosto, del año dos mil diecisiete

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004090. Managua, tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6559 – M. 945212137 – Valor C\$ 435.00

JENNY MARIBEL AGOSTA MUNGUÍA, Apoderada Especial de SIEMBRAS Y COSECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002215. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6560 – M. 88303041 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BONAGE y Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2014-004386, a favor de JEANCENTER CORPORATION S.A., de Panamá, bajo el No. 2017120044 Folio 121, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6561 – M. 88302981 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JanSport Apparel Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060104, 260301, 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 18

Mochilas, mochilas pequeñas, bolsas de lona, bolsas de tocador vendidas vacías.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003201. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6562 – M. 88302898 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de BABYZEN del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261107 y 270501

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos eléctricos; ciclos; triciclos; cuadros de bicicleta; patas de cabra para bicicletas; frenos de vehículos; manubrios de bicicleta; rines [llantas] para ruedas de vehículos; Pedales de bicicleta; cubiertas de neumáticos para vehículos; ruedas de vehículos; sillas de paseo infantiles, coches de niño; sillitas de paseo infantiles plegables; toldos para sillitas de paseo; asientos infantiles de seguridad para vehículos; adaptadores de seguridad para asientos infantiles, mosquiteras para sillas de paseo / mosquiteras para sillitas de paseo, saco cubrepies para cochecitos, bolsos adaptados para cochecitos.

Clase: 20

Muebles de madera, plástico o metal; cómodas; armarios; muebles para cambiar pañales; cambiadores para bebés [colchonetas]; mesas; Camas fijas o plegables de madera, metal, plástico o tela; Camas para bebés; cojines; colchones; anaqueles [baldas] de muebles; accesorios de cama, excepto ropa de cama; sillas [asientos]; Asientos para bebés [muebles]; Sillas para bebés [muebles]; Sillas altas fijas o plegables para bebés; Sillas giratorias [muebles]; Mueble de jardín; Cunas para bebés; andadores para niños; parques de bebés; carillones de viento [decoración]; cunas; cestas no metálicas.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003011. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6661 – M. 4035583 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Tyco Fire & Security LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260121 y 270521

Para proteger:

Clase: 6

Juntas metálicas para tuberías; acoplamientos metálicos para unión de tubo y tuberías; accesorios metálicos para tubería; acoplamientos y juntas metálicos para tubería, a saber, codos, tubos en T, correas, reductores (accesorios metálicos) y soportes; tapones metálicos para sellado de tubería; acoplamientos metálicos para tubería, a saber, acoplamientos ranurados y de presión, acoplamientos de alta presión, acoplamientos reductores, acoplamientos flexibles, acoplamientos rígidos, acoplamientos de extremo liso, acoplamientos de transición, acoplamientos de bridas y acoplamientos mecánicos de salida; tuercas y tornillos metálicos de acoplamiento; adaptadores de brida metálica; válvulas y accesorios metálicos que no forman parte de máquinas, a saber, válvulas de mariposa, válvulas de control, válvulas de bola, válvulas de control de flujo, válvulas de equilibrado de circuitos, filtros y difusores de succión.

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003257. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6662 – M. 4396071 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Trading house «Synergy Market», LLC del domicilio de Rusia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



RUSSIAN RYE

Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 260105

Para proteger:

Clase: 33

Vodka.

Presentada: diez de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002647. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6663 – M. 4396071 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Swarovski Aktiengesellschaft del domicilio de Liechtenstein, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADORE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de joyería; artículos de imitación de joyería; joyería; joyas de fantasía; adornos [joyería, joyería (am.)]; cadenas [joyería]; dijes [joyería]; collares; aretes; broches [joyería]; brazaletes; pulseras; pendientes [joyería]; anillos [joyería]; bisutería [joyería]; medallones [joyería, joyería (am)]; pines [joyería]; pines para corbatas; llaveros [bisutería o portallaves]; rótulos de llaveros [bisutería o portallaves]; dijes decorativos para teléfonos celulares; mancuernillas y clips para corbatas; estuches para joyería; relojes; cristales para relojes; repuestos para relojes; estuches para relojes y relojes de pared.

Presentada: tres de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002950. Managua, trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6664 – M. 4396071 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de KOMATSU LTD. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOMATSU

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

REFRIGERANTES, LÍQUIDOS ANTICONGELANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS.

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO PARA COMBUSTIBLE]; ACEITE Y GRASAS NO MINERAL PARA USO INDUSTRIAL [NO PARA COMBUSTIBLE]; LUBRICANTES; COMPOSICIONES ABSORBENTES DE POLVO, HUMECTANTES Y AGLUTINANTES; COMBUSTIBLES (INCLUIDOS LOS ESPÍRITUS DE MOTORES) E ILUMINANTES; VELAS Y MECHAS PARA LA ILUMINACIÓN; ACEITES HIDRÁULICOS.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002962. Managua, diez de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6665 – M. 4396071 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 031125, 110308 y 261113

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas:

JOCOTENANGO, No. 2016114709 LM, Registrada el 14 de Junio de 2016, Folio: 207, Tomo: 370 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

EL ZAPOTE, No. 2016114287 LM, Registrada el 20 de Mayo de 2016, Folio: 73, Tomo: 369 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002978. Managua, diez de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6666 – M. 4396071 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRAGMATRA y Diseño, clase 12 Internacional, Exp.2016-001062, a favor de CHENG SHIN RUBBER IND. CO., LTD, de Taiwán, bajo el No.2017119941 Folio 21, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

PRAGMATRA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6667 – M. 4396071 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios F Fidelity INTERNATIONAL, clase 36 Internacional, Exp.2016-002274, a favor de FIL LIMITED, de Bermuda, bajo el No.2017120568 Folio 89, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Agosto, del 2017. Registrador.

Reg. M6668 – M. 2301571 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INKOMPASS MY INTERNSHIP, JOURNEY, clase 35 Internacional, Exp.2017-001466, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No.2017120535 Folio 71, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6669 – M. 4475893 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031125, 110308 y 261113

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA Y BEBIDAS DE MALTA.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002979. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6670 – M. 4475893 – Valor C\$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050903 y 190303

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

BOQUITAS Y SNACKS.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002985. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6671 – M. 4475893 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Odyssey Re Holdings Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 261113

Para proteger:

Clase: 36

SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE PROPIEDAD Y ACCIDENTES; ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SEGUROS; SUSCRIPCIÓN DE REASEGURO DE BIENES Y ACCIDENTES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN REASEGUROS.

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003255. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6672 – M. 4475893 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ATLAS, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2016-000543, a favor de MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2017120870 Folio 117, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

ATLAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6673 – M. 4475893 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLAY-DOH, clase 28 Internacional, Exp.2017-001283, a favor de HASBRO, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2017120587 Folio 108, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6674 – M. 4396101 – Valor C\$ 920.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

jet

Descripción y Clasificación de Viena: 270301

Para proteger:

Clase: 1

Hielo seco; anticongelante; fertilizantes; productos químicos de tratamiento de agua para piscinas; sustituto del hielo; ablandadores de agua y productos químicos para el tratamiento del agua; agua destilada; kit de análisis químico para pruebas de agua de piscina.

Clase: 2

Colorantes; colorante de alimentos; Pinturas; pintura para pintar con los dedos; tintas, tóneres y colorantes para uso con o sobre tejidos y telas.

Clase: 3

Toallitas para bebé; removedor de maquillaje; paños para remover el maquillaje; blanqueador y detergente para la ropa; ablandadores de telas; cotonetes; champús; acondicionador para el cabello; productos para el cuidado del cabello; crema y loción de afeitar; limpiadores para todo uso; detergentes para vajilla; detergentes para lavavajillas; limpiadores de vidrios; lociones para las manos; lociones para el cuerpo; lociones para el bronceado; preparaciones, cremas y aceites fragancias; kits de cuidado de mascotas y champú para mascotas; enjuague bucal; productos para el cuidado de las uñas; removedor de cera de piso; preparación para la limpieza de pisos; dentífrico; productos para prótesis dentales; desodorante; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; bálsamo y brillo para los labios; gel para el cabello y espuma para el cabello; refrescantes bucales; aerosol para el cabello; cremas y abrillantadores para calzado; maquillaje de ojo; cosméticos faciales; depósitos para cosméticos; cosméticos para los labios; preparaciones para automóviles y cera para automóviles; pintura y base para las uñas; colorantes para el cabello; jabón; limpiadores de alfombras; cera para muebles; Relajantes del cabello; preparaciones para lavado de frutas y vegetales; accesorios cosméticos; productos cosméticos; productos de cuidado bucal; productos para el cuidado de los pies; baño de burbujas; aceites para el baño; sales de baño; productos efervescentes para el baño; para la ducha y el baño; sales de baño no medicinales.

Clase: 4

Fluido encendedor de carbón; carbón; lubricantes de uso general; velas; aceite de motor; arrancadores de fuego; combustible para calienta platos; propano; leña; troncos para incendios.

Clase: 5

Alimento para bebé; pañales, pañales para bebés y pañales para adultos; pañales de bebés para nadar; medicamentos para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; botiquines de primeros auxilios; gel tópico de primeros auxilios; preparaciones para el tratamiento de resfriados; medicamento para el alivio de alergia; preparaciones para ayudar a dormir; descongestionantes nasales en aerosol, enjuagues nasales y preparaciones nasales en aerosol; vitaminas; medicamento para el alivio de sinusitis, analgésicos; tampones; almohadillas de higiene femenina; toallas sanitarias; jarabe para la tos; ungüentos hemorroidales; estimulantes del crecimiento del cabello; desodorizadores de aire; cápsulas y píldoras para dieta; electrolitos; formula infantil; pastillas para la tos; productos para el cuidado de bebés; Productos alimenticios para bebés; accesorios de viaje para bebés; Mezcla de suplementos de

bebidas; preparaciones para dejar de fumar; soluciones para lentes de contacto; productos para el control de plagas; herbicidas; repelentes de insectos; productos medicados para el cuidado de los pies; anillos para callos en los pies; productos para el cuidado de la salud sexual.

Clase: 6

Porta maceteros y soportes de plantas; postes de bandera; porta sombrillas; vallas; soportes; figurillas; estacas para flores y plantas; recipientes de almacenamiento metálicos; artículos de metal para ferretería; minerales; materiales de construcción metálicos; cables y alambres metálicos no eléctricos; metales comunes y sus aleaciones; tubos y tubos de metal; cajas fuerte; edificios metálicos transportables; materiales metálicos para vías férreas; ferretería; pantallas metálicas para insectos, perchas de metal para espejos; insignias metálicas para vehículos; cerraduras metálicas para vehículos; placas de metal de matrícula de vehículos; rampas metálicas para vehículos; cuerdas de metal para remolque; porta-llaves y llaveros de metal; papel de aluminio; cestas de metal; cubos metálicos; boquillas de metal; contenedores de metal para embalaje; ganchos metálicos; latas para conservas; cajas metálicas para conservas; latas de estaño; láminas de estaño, dispensadores de toallas, fijos, de metal; metales comunes, en bruto o semielaborados; buzones de metal; Cables metálicos no eléctricos; grapas de metal; guarniciones de metal para muebles; tapas de botellas metálicas; cajas de metal para dinero en efectivo; campanas, para animales; soldadura de oro; boyas de amarre de metal; pulseras de identificación de metal; paletas de viento de metal; protectores metálicos de árboles; trampas para animales salvajes; estatuas de metal común; minerales metálicos; monumentos de metal; Bandejas metálicas; Cacerolas de aluminio.

Clase: 7

Bolsas para aspiradoras; agregados y accesorios para aspiradoras; aspiradoras.

Clase: 8

Cubertería; maquinillas de afeitar; hojas de afeitar; planchas para rizos; plancha eléctrica para el cabello; rasuradoras eléctricas; instrumentos para el cuidado de los pies.

Clase: 9

Software de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; Software de aplicación informática para teléfonos móviles, específicamente, software para servicios de tienda al por menor en línea que ofrece una amplia variedad de productos de consumo de otros; Software de aplicación informática para teléfonos móviles y otros dispositivos móviles, específicamente, software para servicios de tienda al por menor en línea que ofrece una amplia variedad de productos de consumo de otros; Software de aplicación informática para teléfonos móviles y otros dispositivos móviles, específicamente, software para lugares de mercados en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.

Clase: 10

Pinzas y boquillas terapéuticas para la nariz para la prevención del ronquido; aparatos de masaje; cortadoras y trituradoras de pastillas y tabletas; condones; diafragmas para la anticoncepción; termómetros el clínicos.

Clase: 11

Bombillas; linternas; secadoras de cabello; filtros de agua.

Clase: 16

Revestimientos de baldes de pañales; almohadillas desechables para entrenamiento de mascotas; bolsas para basura; bolsas plásticas de almacenamiento de alimentos para uso doméstico; película de plástico para envolver alimentos; toallas de papel; servilletas de papel; pañuelo facial; papel de baño; filtros de papel para café; kits de artesanía y destrezas para niños; artículos de arte para niños, específicamente, paletas de pintura, pinceles, juegos de pintura para niños, marcadores, bolígrafos brillantes para propósitos de papelería, pegamento brillante para propósitos de papelería, pegatinas y crayones; instrumentos de escritura; productos de oficina, específicamente, carpetas, trituradoras de papel, grapadoras, grapas, removedores de grapas, pegamento, perforadores, papelería, bandas de gomas, clips y sobres; papel encerado; envoltura para regalo de papel y plástico; cintas y lazos de papel para envolver regalos; pañuelos de papel; tarjetas de felicitación; etiquetas de regalo; cajas de regalo; bolsas de regalo; cajas de almacenamiento de papel; pegatinas; serigrafía para paredes; paños de papel; cubiertas

de rodillos de pintura; revestimientos para bandejas de pintura de papel o plástico; bandejas de pintura; cintas de papel; cintas autoadhesivas para propósitos de papelería y de uso doméstico; adhesivos para uso doméstico; álbumes de fotografías y de recortes; pancartas de papel; decoración de papel para pasteles; centros de mesa de papel; manteles de papel; posavasos de papel; papel crepe; calcomanías.

Clase: 18

Productos para mascotas, específicamente, dispositivos de contención para mascotas que consisten en correas, collares, arneses y correas de retención.

Clase: 20

Muebles para bebés; muebles residenciales; muebles; asiento portátil para baño.

Clase: 21

Platos; tazas; toallitas pre-humedecidas para propósitos de limpieza; sartenes cepillos de baño; bolas de algodón; contenedores de plástico; esponjas; toallas para limpieza; esponjas para baño; esponjas de luffa (vegetal); paños de limpieza; guantes para uso doméstico; cepillos de dientes; hilo dental; trapeadores escobas; Botellas; Herramientas de aseo para mascotas; Soportes para cepillos de dientes; Tazas para hornear; Jaboneras; accesorios para hornear; organizadores de cocina.

Clase: 25

Ropa; calzado; Sombreros; guantes; medias; calcetines; medias panties.

Clase: 26

Accesorios para el cabello, específicamente, cintas, tejido, lazos, pinzas para el cabello, prensadores, lazos elásticos para el cabello, bandas elásticas para sujetar el cabello; rollos eléctricos para el cabello; Adornos de pelo; cintas para la cabeza; cintillos, mallas para el cabello.

Clase: 28

Juguetes; Juegos; naipes; muñecas, accesorios para muñeca, y juegos de mesa.

Clase: 29

Huevos; semillas; nueces; crema; sustituto de la leche, frutas secas; queso; mantequilla; sucedáneos de mantequilla; manteca; aceites y grasas alimenticias; Frutas enlatadas o embotelladas; pepinillos; jaleas y mermeladas; queso cottage; crema agria; queso parmesano; leche evaporada; leche condensada; leche; crema para café; frijoles secos; vegetales secos; salchichas de Frankfort, carnes enlatadas; sopas; queso procesado; mantequillas de nueces; cenas pre-empaquetadas; bocadillos a base de frutas secas y meriendas de frutas deshidratadas; margarita; patatas instantáneas; frijoles al horno; leche en polvo; ensaladas de frutas y verduras; ensalada de col; crema batida; mariscos congelados; queso crema; aperitivos; yogurt; salsa para acompañar bocadillos, preparaciones para untar; Bocadillos a base de carne; mezclas de salsas para acompañar bocadillos; tocino; carne de salchicha; carne para el desayuno; congelados pre-ensados; frutas glaseadas; sustituto de huevo; pectina de frutas y vegetales; jamón; manteca de cerdo; vegetales enlatados, embotellados y cocidos; carne; aves de corral; productos de tomate; bocadillos; productos alimenticios; sopa de bola de Matzá.

Clase: 30

Pastas; vinagre; sustitutos del azúcar; pan de molde; azúcar; salsa para condimentar; miel; cereales de desayuno; harina de avena; salsa para bistec; salsa inglesa; conos para helados; mezclas de helados; sirope; malvaviscos; galletas; café; especias; condimentos; pizza; arroz; espaguetis; salsa para pasta; té; salsas; mezclas de panqueques; salsa de barbacoa; gelatinas aromatizadas y endulzadas; budines de postre; mezclas instantáneas de pudín; galletas livianas crujientes; aderezo para ensaladas; barritas a base de granola; mostaza; salsa de tomate; salsa; salsa gravy; mezclas de salsa gravy; mezcla de salsa, panes dulces tostados; tartas; pasteles de arroz; kits compuestos de ingredientes para preparar pizza; masa para pizza; salsa de pizza; té instantáneo; café instantáneo; pasteles de carne; harina; harina de maíz; mayonesa; palomitas de maíz; bolsas de té; mezclas para hornear; mezclas para hacer té; mezclas de cacao; mezclas de relleno; empanadas, pasteles, tortas, helado; sorbete; pasteles; donas; productos de panadería; postres de panadería; pasteles de queso; maíz en la mazorca; pastas congeladas; aperitivos congelados; fideos asiáticos; Bialys; bagels; potenciadores de sabor utilizados en productos alimenticios y bebidas; caramelo; alimentos para el desayuno; panes congelados; chocolate; magdalenas inglesas; empanadas congeladas; masa; biscochos; Mezcla para cocinar; Migas de pan; glaseados; tortillas; rollos de huevo; wontons; chicle;

melaza; alimentos de Matzá; bolas de Matzá; Matzá; mezclas para hacer bolas de Matzá; hielo; condimentos; almuerzos pre empacados; alimentos mexicanos; coberturas de ensaladas; alimentos asiáticos; salsa; salsa picante.

Clase: 31

Aceitunas; alimentos para mascotas; maíz fresco; camada animal; vegetales frescos; papas; cebollas; mariscos; fruta.

Clase: 32

Agua embotellada; zumo de frutas; concentrados de zumos de frutas; mezclas de cócteles sin alcohol; bebidas energizantes; bebidas deportivas; bebidas con gas; cerveza; cerveza inglesa; jugo a base de concentrados; bebidas; jugos.

Clase: 33

Mezclas alcohólicas para cócteles; bebida alcohólica hecha de vino y jugo de frutas en combinación con bebidas carbonatadas y azúcar (wine coolers); bebidas espirituosas y licores; vinos; sidra con alcohol.

Clase: 34

Cigarrillos; encendedores; puros, cigarrillos electrónicos; tabaco sin humo; productos de tabaco; fósforos; accesorios para fumadores.

Clase: 35

Servicios de tiendas al por menor en línea que ofrecen una amplia variedad de productos y servicios de otros; Operación de mercados en línea para vendedores y compradores de productos y/o servicios; Operación de mercados en línea con una amplia variedad de productos de consumo para otros; Servicios de comercio electrónico, específicamente, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de publicidad en línea, marketing y promoción de servicio para otros; suministro de publicidad en línea para otros; Suministro de información sobre productos de consumo a través de Internet u otras redes de comunicaciones; Promoción de venta de bienes y servicios de terceros a través de programas de fidelización de clientes e incentivos para clientes minoristas; Servicios informatizados de pedido en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes y servicios; Proporcionando un sitio web de búsqueda con los productos y servicios de otros vendedores; Pedidos en línea computarizados con artículos de consumo general; suministro de servicios de apoyo al cliente para transacciones de ventas de comercio electrónico; Servicios de cumplimiento de órdenes de terceros; Gestión de logística en el ámbito de los bienes de consumo; Servicios de gestión de la cadena de suministro; Gestión de logística de carga.

Clase: 39

Almacenamiento y distribución de productos para otros; Servicios de almacenamiento; almacenamiento, envío y entrega de mercancías.

Clase: 42

Diseño, creación, mantenimiento y alojamiento de sitios web de comercio electrónico en línea para otros; Desarrollo y alojamiento de un servidor en una red informática mundial con el fin de facilitar el comercio electrónico a través de dicho servidor; Plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la operación de mercados en línea con una amplia variedad de bienes de consumo; Plataforma como un servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la navegación, visualización, comparación y compra de una amplia variedad de bienes de consumo de mercados en línea.

Presentada: diez de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002645. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M6675 – M. 88477014 – Valor C\$ 435.00

PAUL ELLIOT TIFFER RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MEGAIDEA INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

Maquinas y maquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos Terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Sistemas de Aireación de Aguas, que comprenden bombas de agua, compresores de aire y sopladores de aire.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003820. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6676 – M. 8847124 – Valor C\$ 435.00

PAUL ELLIOT TIFFER RODRIGUEZ, Apoderado (a) de MEGAIDEA INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003819. Managua, tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6677 – M. 4449337 – Valor C\$ 435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de IMPORTADORA MADURO, S.A del domicilio de República de Panamá solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.

Clase: 25

Vestidos, calzado y sombrerería.

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002705. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6678 – M. 87916966 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de JACK SEWING MACHINE CO., LTD- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031304

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas de coser; máquinas de planchar; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; máquinas para la industria textil; máquinas

de coser pliegos; máquinas de cortar tela; prensas de vapor rotativas y portátiles para tejidos; máquinas de prensar; máquinas para hacer ojales; recortadoras; máquinas de unión textil; tijeras eléctricas; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de grabado; máquinas plegadoras de ropa. Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-003684. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6679 – M. 87916886 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de KAIQI GROUP CO., LTD.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 28

Juegos; columpios caballitos de balancín [juguetes]; toboganes [artículos de juego]; juguetes; rompecabezas; balones de juegos; aparatos de culturismo; trampolines; albercas de natación [artículos de juego o deporte]; juegos de sociedad; bloques de construcción [juguetes].

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002806. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6680 – M. 87915676 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COOLPAD, clase 9 Internacional, Exp.2016-000736, a favor de Yulong Computer Telecommunication Scientific (Shenzhen) Co., Ltd., de Popular de China, bajo el No.2016116647 Folio 238, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6681 – M. 87915883 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEIZU, clase 11 Internacional, Exp.2016-002117, a favor de MEIZU Technology Co., Ltd.-, de República de Popular de China, bajo el No.2016116878 Folio 194, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6682 – M. 87915554 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CRITIAN LAY y Diseño, clases 3 y 14 Internacional, Exp.2016-001098, a favor de CRITIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA., de España, bajo el No.2016116613 Folio 206, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

CRISTIAN LAY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6683 – M. 87915442 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con, el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NO FEAR y Diseño, clase 25 Internacional, Exp.2015-003527, a favor de NO FEAR INTERNATIONAL LIMITED., de Reino Unido, bajo el No.2016116629 Folio 222 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6684 – M. 87915634 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MEIZU, clase 38 Internacional, Exp.2016-002115, a favor de MEIZU Technology Co., Ltd., de Popular de China, bajo el No.2016116664 Folio 4, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6685 – M. 87915732 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio eos, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2016-001885, a favor de eos Products, S.A.R.L., de Luxemburgo, bajo el No.2016116662 Folio 2, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6507 – M. 4331522 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Químicas Veterinarias S.A del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VETSONA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Veterinarios, especialmente indicado para el tratamiento de enfermedades inflamatorias de la piel tales como dermatosis y prurito, picaduras de insectos, quemaduras, especialmente antiparasitario.

Presentada: trés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003792. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6508 – M. 945212665 – Valor C\$ 95.00

JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA, Apoderada Especial de SIEMBRAS Y COSECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SOMOS ALEGRÍA

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002219. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6509 – M. 945212665 – Valor C\$ 95.00

JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA, Apoderado (a) de SIEMBRAS Y COSECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SOMOS COLOR

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002217. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6510 – M. 945212665 – Valor C\$ 95.00

JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA, Apoderado (a) de SIEMBRAS Y COSECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SOMOS AMOR

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002216. Managua, trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6511 – M. 945212665 – Valor C\$ 95.00

JENNY MARIBEL ACOSTA MUNGUÍA, Apoderado (a) de SIEMBRAS Y COSECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SOMOS BIENESTAR

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002218. Managua, trece de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6512 – M. 4331352 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) Especial de Químicas Veterinarias S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSFAN B12

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos veterinarios.

Presentada: trés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003791. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6513 – M. 4331433 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Químicas Veterinarias S.A del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCELO

Para proteger:

Clase: 5

Productos Veterinarios, especialmente indicado para la sincronización del celo.

Presentada: trés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003794. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6514 – M. 4331662 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LA LEY DE LA CALLE, clases 38 y 41 Internacional, Exp. 2017-000400, a favor de Radio y Televisión Nicaragüense, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017120922 Folio 167, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6515 – M. 3214476 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOASTMASTER, clases 7 y 11 Internacional, Exp. 2008-001709, a favor de APPLICA CONSUMER PRODUCTS, INC., DE EE.UU., bajo el No. 2015109808 Folio 156, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6516 – M. 3213844 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OMYA, clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 17 y 19 Internacional, Exp. 2010-003357, a favor de Omya AG, de Suiza, bajo el No. 2015108907 Folio 58, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Marzo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6517 – M. 3214832 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Home Decorators Collection, clases 11 y 20 Internacional, Exp. 2010-003416, a favor de Homer TLC, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110738 Folio 16, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6518 – M. 3213917 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLAN B, clases 25 y 28 Internacional, Exp. 2010-000935, a favor de CMDW INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109059 Folio 202, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6519 – M. 3213763 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios WANNA GET AWAY, clase 39 Internacional, Exp. 2011-002141, a favor de Southwest Airlines Co., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108683 Folio 102, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6520 – M. 3213690 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COUNT-IT, clase 16 Internacional, Exp. 2012-003893, a favor de NOZALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015108216 Folio 175 Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6521 – M. 3213934 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TADAFIL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000197, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109198 Folio 81, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6522 – M. 3214115 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUVAST, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000198, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109199 Folio 82, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6523 – M. 3214050 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESLOTAR, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000200, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109194 Folio 77, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6524 – M. 3214166 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SINPROST, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000203, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109196 Folio 79, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6525 – M. 3214220 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKINGEL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000202, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109195 Folio 78, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6526 – M. 3214255 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROSLOSIN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-000205, a favor de GENFAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2015109197 Folio 80, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6527 – M. 3214352 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ISERIES, clases 20 y 24 Internacional, Exp. 2012-000050, a favor de Serta, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109015 Folio 158, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6528 – M. 3214590 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOGO SQUEEZ, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2012-002119, a favor de MOM, de Francia, bajo el No. 2015110617 Folio 153, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Agosto, del 2015. Registrador.

Reg. M6529 – M. 3214662 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios YAYANGA, clase 35 Internacional, Exp. 2012-001928, a favor de CARVAJAL INFORMACION S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2015110583 Folio 125, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6530 – M. 3214743 – Valor C\$ 95.00

Des Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vitango, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002578, a favor de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co., de Alemania, bajo el No. 2015110584 Folio 126, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6531 – M. 4331220 – Valor C\$ 95.00

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) Especial de Químicas Veterinarias S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERMIN-EX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos veterinarios, especialmente antiparasitario. Presentada: trés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003793. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6532 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MACULAGE POEN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003655, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014101025 Folio 127, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6533 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Gynopharm Lactifem, clase 3 Internacional, Exp. 2012-004279, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100972 Folio 76, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6534 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FYMBRIUM, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003263, a favor de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2014100955 Folio 59, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6535 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió

la Marca de Fábrica y Comercio BUNTREXIL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003399, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014101032 Folio 133, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6536 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLADExA ROEMMERS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003400, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014101023 Folio 125, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6537 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Atlas GlaucoGesic T, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003827, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100964 Folio 68, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6538 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Atlas Moflag, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003828, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100965 Folio 69, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6539 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Atlas, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003842, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100967 Folio 71, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6540 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Tobratlas, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003843, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100969 Folio 73, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6541 – M. 12274310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Zoloatlás, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003844, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100970 Folio 74, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M6542 – M. 3214921 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SOUTHWEST VACATIONS, clase 43 Internacional, Exp. 2013-001280, a favor de Southwest Airlines Co., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108829 Folio 236, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6543 – M. 3215146 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA, clase 9 Internacional, Exp. 2013-004026, a favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108830 Folio 237, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6544 – M. 88302186 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Actelion Pharmaceuticals Ltd del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEVLANY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003716. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6545 – M. 88301970 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de BIOVERT, S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEALGAE

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Abonos y fertilizantes.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003718. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6546 – M. 88302642 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de OPTICALIA GLOBAL HOLDING, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

OPTICALIA

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor en comercios y a través de redes mundiales de informática de gafas, lentes de contacto y productos ópticos.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003351. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6547 – M. 88302530 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de BRAND DEVELOPERS LTD del domicilio de Nueva Zelanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAINT RUNNER

Para proteger:

Clase: 16

Rodillos de pintura; rodillos para pintores de obra, brochas para pintores, bandejas para pintura.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003209. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6548 – M. 88302590 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de JanSport Apparel Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JANSPORT

Para proteger:

Clase: 21

Bolsas de almuerzo no de papel.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003203. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6549 – M. 88302464 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARVUN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos,

antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neuróticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003613. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6550 – M. 88302402 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZESTOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neuróticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003617. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6551 – M. 88302330 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASTRUM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastmáticos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolepticos, antiprolácticos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003615. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6552 – M. 88302278 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Karin Vanbaelen del domicilio de Belgium, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIGNIFY

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos de control y programas de software informático para aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; Aparatos de control de iluminación; sistemas de control de iluminación; Aparatos de control remoto para controlar la iluminación; Aplicaciones móviles para aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; Projectores; Balastos para instalaciones de iluminación; Diodos electroluminiscentes [LED], Diodos electroluminiscentes orgánicos (OLEDs), Diodos de láser y Diodos zener; Láseres; Componentes electrónicos para la iluminación; sensores y detectores para controlar y cambiar aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; Sistemas de arranque para lámparas eléctricas; Partes de los productos antes mencionados.

Clase: 11

Aparatos de iluminación; instalaciones de iluminación e instalaciones fijas de iluminación; Lámparas; Fuentes de iluminación [distintas de las de uso médico o fotográfico]; Partes de los productos antes mencionados. Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003538. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6553 – M. 88302232 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Acino Pharma AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Baxield

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento con antibióticos para uso en humanos.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003774. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6554 – M. 88302104 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GOOD BEHAVIOR, clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2016-003930, a favor de Turner Network Televisión, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120197 Folio 12, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6555 – M. 88302032 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ANGIE TRIBECA, clases 9 y 41 Internacional, Exp. 2016-004346, a favor de Turner Broadcasting System, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119887 Folio 223, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M6556 – M. 9448887354 – Valor C\$ 95.00

ISAMARA MASSIEL MAYORGA MORALES, Apoderado (a) de TELECOMUNICACIONES DE AMÉRICA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita el registro de la Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

“Tu mejor opción para ver Televisión”

Se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca solicitada TEKOTV y Diseño, bajo el número de expediente 2017-003818.

Que distinga los servicios de la Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.- Clase 38: Telecomunicaciones, programas de radio y televisión.-

Clase 41: Educación, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos.-

Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.-

Clase 45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.-

Presentada el cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Bajo el Expediente. N° 2017-003817 Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase.- Registrador.

Reg. M6557 – M. 88350795 – Valor C\$ 95.00

RAUL LACAYO SOLORZANO, Apoderado de CORPORACIÓN DE INVERSIONES INTERNACIONALES S.A. (INTER-INVEST) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

MOMBACHO

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003843. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M6558 – M. 88350795 – Valor C\$ 95.00

RAUL LACAYO SOLORZANO, Apoderado (a) de CORPORACIÓN DE INVERSIONES INTERNACIONALES S.A. (INTER-INVEST) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ECOTOUR MOMBACHO

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003842. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 3274 – M.88693966 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION POR CONCURSO No. 018-2017

“Contratación de Especialista en Adquisiciones”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 018-2017 “Contratación de Especialista en Adquisiciones”

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 14 de noviembre 2017 al 24 de noviembre 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 171/2017, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 3277 - M. 947222721 - Valor - C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXV-517-2017, del dos de octubre del año dos mil diecisiete, conforme el artículo 47 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones) y artículo 116 del Reglamento General a Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), mediante acta de recomendación de ofertas, del día treinta de octubre del año en curso, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2017, por “Servicio de renovación de Licencia TeamMate Suite” la cual fue recibida en este despacho el día 31 de octubre del año en curso y ha sido analizada.

II

Que esta autoridad está de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, conviene a los intereses de la institución; además, que en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección; así mismo, que al ser única oferta recibida, fue evaluada conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley Contrataciones.

III

Que de conformidad con los artículos 48 y 56 de la Ley de Contrataciones y artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”, (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, y Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con los números 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010) y el Decreto 75-2010, Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con números 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XXV-582-2017

- I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-11-2017, por “Servicio de renovación de Licencia TeamMate Suite”.
- II. Se adjudica dicha licitación al oferente **PRICEWATERHOUSECOOPER, S.A** registrado como proveedor del Estado con número **J0310000010536**.
- III. El monto total de la adjudicación es **US\$39,790.00** (Treinta y nueve mil setecientos noventa dólares) incluyendo el IVA.
- IV. Orden de prelación: No hay
- V. El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, fianza de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo, en un plazo de diez días calendarios posteriores a la firmeza de la adjudicación.
- VI. El período de renovación de las licencias es de 12 meses, del 01/11/2017 al 31/10/2018 la activación de los servicios de soporte de las licencias se entregarán a más tardar un día hábil, posterior a la firma del contrato.
- VII. Esta Autoridad y el oferente adjudicado firmarán el contrato, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posteriores a que esté firme la

adjudicación.

VIII. El contrato será administrado conforme Ley de Contrataciones, por el equipo administrador de contrato, quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformados por el Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información y solicitante del proceso, la Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Lic. Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

IX. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DISNORTE/DISSUR

Reg.3271– M. 88716741– Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad y de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Directores de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA (DISNORTE)** en su reunión celebrada el día veinticinco de octubre del año en curso, por éste medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las tres de la tarde (3:00 pm) del día martes doce de diciembre de 2017 en el Centro Pellas, Tercer Piso, Km. 4 ½ carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente de la sociedad
2. Presentación y aprobación del informe de gestión 2016
3. Presentación y aprobación de los estados financieros ejercicio 2016
4. Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad
5. Elección de Vigilante de la Sociedad.

(f) Inmaculada Paloma López García. Presidente de Junta Directiva

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad y de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Directores de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (DISSUR)** en su reunión celebrada el día veinticinco de octubre del año en curso, por éste medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde (4:00 pm) del día martes doce de diciembre de 2017 en el Centro Pellas, Tercer Piso, Km. 4 ½ carretera a Masaya, en esta ciudad de Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente de la sociedad
2. Presentación y aprobación del informe de gestión 2016
3. Presentación y aprobación de los estados financieros ejercicio 2016

4. Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad

5. Elección de Vigilante de la Sociedad.

(f) Inmaculada Paloma López García. Presidente de Junta Directiva.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg.3208 – M.4403604– Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 129 - 2017

PERMISO DE VERTIDOS

GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 45 literal h), 46, 49, 100 y 138 de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 47, 52, 87, 88 y 89 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el señor Carlos Rafael Gallardo Rivera, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales, ubicado en el Kilómetro 34.5 carretera Vieja a León, 1,200 metros al sur, en el Municipio de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, sub cuenca Rio El Carmen, Cuenca No. 68 denominada “Entre Tamarindo y Brito”; específicamente en las coordenadas geodésicas del punto de vertido siguientes: **Punto: 551190E - 1333593N** y con un volumen de vertido máximo autorizado anual de **216,000m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud Permiso de Vertidos – Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de Escritura Pública número uno (01), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, elaborada a las nueve de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Elias Javier Álvarez Meza; **d)** Copia Certificada de Escritura Pública número setenta y nueve (79), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Claudia Yanin López Silva; **e)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinto ochenta y cinco (185), Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las una y cincuenta minutos de la tarde del día trece de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **f)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinto ochenta y cuatro (184), Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las una y treinta minutos de la tarde del día trece de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **g)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinto ochenta y seis (186), Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las dos y quince minutos de la tarde del día trece de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **h)** Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinto treinta y siete (137), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las diez y cinco minutos de

la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **i**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinto treinta y seis (136), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **j**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número cinto veintinueve (129), Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las nueve de la mañana del día doce de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **k**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número doscientos cincuenta y nueve (259), Aclaración y ratificación de Escritura de Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada las ocho de la mañana del veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Sergio Arguello Peryra; **l**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, elaborada a las tres de la tarde del día veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudio Roberto Arguello Peryra; **m**) Carta de no Objeción dirigida a Catastro del Departamento de Managua y firmada por el Procurador General de la Republica; **n**) Copia de Cédula RUC No. J0110000081167, a nombre de Ganadería Integral Nicaragua, S.A. **ñ**) Copia de Cédula de identidad No. 777-280373-0000W, a nombre de Carlos Rafael Gallardo Rivera; **o**) Copia de Resolución Administrativa No. RA-DGCA-P0030-1013-009-2014, emitida por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales el día seis de mayo del año dos mil catorce. **p**) Informe técnico de vertidos, manual de operación y mantenimiento, diseño de planta de tratamiento y planos.

II

Que en fecha del dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Ley, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico final mediante el cual se determinó que la solicitud de Permiso de Vertidos es procedente, quedando condicionado el mismo a lo establecido en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiénndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir... los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público.* Por su parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que “...*Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para verter en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas...*”.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación; por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos tanto en la Ley No. 620, como en las normas técnicas correspondientes;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertidos a favor de la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Carlos Rafael Gallardo Rivera, en su calidad de Apoderado General de Administración de la Empresa.

La empresa **GANADERIA INTEGRAL, S.A.**, a través de su representante legal, deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US 5,896.76)** o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, según desglose señalado en el dictamen técnico No.133-300817 acápite IV, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS, en el banco LaFise Bancentro, cuenta en dólares No. 101202134 o en la cuenta en córdobas No. 100202243.

El presente Permiso de Vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

Punto de Vertido:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	CLASIFICACIÓN DE VERTIDO / CUERPO RECEPTOR	PUNTO DEL VERTIDO
--	--	-------------------

Río El Carmen / No. 68 "Entre Tamarindo y Brito" / Villa Carlos Fonseca / Managua.	Residual Industrial / Cauce natural	COORDENADAS	
		N	E
		1333593	551190
		VOLUMEN A DESCARGAR	
		(m³/MES)	
		Enero	18,000
		Febrero	18,000
		Marzo	18,000
		Abril	18,000
		Mayo	18,000
		Junio	18,000
		Julio	18,000
		Agosto	18,000
		Septiembre	18,000
		Octubre	18,000
Noviembre	18,000		
Diciembre	18,000		
TOTAL, ANUAL	216,000		
(m³/año)			

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Carlos Rafael Gallardo Rivera, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la normativa técnica aplicable, la Ley No. 620 o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **GANADERÍA INTEGRAL NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Carlos Rafael Gallardo Rivera, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Vertidos queda sujeto a las condiciones siguientes:

1. Se Remita a través de un informe semestral a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), los resultados de los análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro mensual del volumen de caudal afluente y efluente del sistema;
2. Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 29 y la periodicidad de los análisis según el anexo I de la "**Tabla de frecuencia de muestreo**" ambos del **Decreto 33-95 Disposiciones para el control de la contaminación proveniente de las descargas de aguas residuales domésticas, industriales y agropecuarias**;
3. Cumplir con las medidas descritas en el Plan de Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales;
4. Informar a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes ante las autoridades competentes;
5. Notificar a la Autoridad Nacional del Agua en un período de tiempo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en caso de que exista un incidente en las plantas de tratamiento, ya sea por algún desperfecto o problema de funcionamiento que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo;
6. Con el objetivo de evitar algún tipo de contaminación, los lodos generados por el sistema de tratamiento previo a su disposición final deben de ser almacenados en un sitio que cuente con mínimo con un área bajo techo, impermeabilizada, ventilada, y con acceso restringido;
7. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes;
8. Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA, a INAA y a ENACAL para lo de sus cargos.

QUINTO: IMPRÍMANSE tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las una y veinte minutos de la tarde del día doce de octubre del año dos mil diecisiete.
Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro - Director
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3260 – M. 88589729 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 003538-ORM4-2017-CV

EDICTO

La señora Lidia María Guillen conocida socialmente como Lidia Magdalena Guillen Duarte solicita que se le declare heredero universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su esposo el señor Pedro Ramón Duarte conocido también socialmente como Pedro Duarte Duarte (Q.E.P.D), de conformidad con los Artos 2735 C., 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, con citación del Representante de la Procuraduría Civil tramítense la misma y publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho los haga valer dentro del término de ley. Librese el edicto para su publicación en estilo y forma de ley. Notifíquese.

(f) Juez Hazel Rodríguez Andino, Juzgado Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua, por acuerdo de corte conocera de los asuntos civiles escritos.

Secretario/PAFLNOGU.

3-2

Reg. 3284 – M. 88714602 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JUAN DE DIOS CASTILLO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007352-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta y siete minutos de la mañana, del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. (F) JUEZA MARIA DE LOS ANGELES SOZA, Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. N. Velásquez M, Srio.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP16519 – M. 88383861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 565, Página 283, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LIGIA KARINA SANDINO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de abril del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de abril de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16520 – M. 88383716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1533, Página 034, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENISE AUXILIADORA FERNANDEZ MARENCO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16521 – M. 88360744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271182-0021A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16522 – M. 88376206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 318, Página 159, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

DAVID JOSUÉ CALDERA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de octubre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Dieciocho del mes de octubre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16523 – M. 88386534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 078, tomo XVI, partida 15683, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DORA YISEL MORALES DÍAZ. Natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16524 – M. 88388647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 425, tomo XV, partida 15227, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELENA TAMARA JARQUÍN ROSTRAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16525 – M. 88389076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 335, tomo XV, partida 14957, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY MODESTA REYES GARCÍA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16526 – M. 88389721/88379763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 500, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YELBITADEL SOCORRO SIERO BALMACEDA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniería Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla. Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 410, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YELBITA DEL SOCORRO SIERO BALMACEDA, Natural de:

Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla Secretaria General: Zobeida keisler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP16527 – M. 88389794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OLGA JOHANA MANZANARES TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16528 – M. 88390139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ADRIÁN RODRIGO SIERRA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16529 – M. 88324356 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 016,

bajo el Número 042, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

CRISTIANA AURELIA RODRÍGUEZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de julio del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP16530 – M. 88399425 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 017, bajo el Número 044, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ILEANA ADIRAI CASTILLO RUGAMA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Agosto del año 2017. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP16531. – M. 88398130– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

ARIATNA DANAE DEL CARMEN PÉREZ RIVERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 176, Folio 092, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.